

# Periódico Oficial

del Estado de Baja California

Organo del Gobierno Constitucional del Estado de Baja California.



**Jaime Bonilla Valdez**  
Gobernador del Estado

**Amador Rodríguez Lozano**  
Director

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección General de Correos el 25 de Marzo de 1958.

Las Leyes y demás disposiciones obligan por el solo hecho de publicarse en este periódico.

**Tomo CXXVII Mexicali, Baja California, 30 de diciembre de 2020. No. 85**

**Índice**

## NÚMERO ESPECIAL

### SECCIÓN III

#### PODER EJECUTIVO ESTATAL

##### **SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**

**DECRETO DEL EJECUTIVO** mediante el cual se condona a los usuarios no domésticos del pago de los recargos, multas y demás accesorios causados por falta de entero oportuno por los servicios de agua potable, establecidos en el artículo 9 de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California, del ejercicio fiscal correspondiente, prestados por las Comisiones Estatales de Servicios Públicos de Mexicali, Tecate, Tijuana y Ensenada..... **3**

**DECRETO DEL EJECUTIVO** mediante el cual se otorga estímulo fiscal por medio del cual las personas que soliciten los servicios que se contemplan en las fracciones II y III del artículo 12 de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2020, prestados por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, podrán optar por pagar dichos servicios aplicando el 0.5% (Cero punto cinco por ciento) del valor de la operación consignada en el instrumento que se pretenda inscribir, en sustitución de la cuota fija que se establece en las citadas fracciones. Lo anterior siempre y cuando el resultado de tal operación sea menor a la cantidad de \$6,531.02 pesos..... **8**

#### ORGANISMOS AUTÓNOMOS ESTATALES

##### **FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

**PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2021**..... **12**

**NORMA ADMINISTRATIVA QUE REGULA LAS COMISIONES OFICIALES, VIÁTICOS, HOSPEDAJES Y DEMÁS GASTOS DERIVADOS DE LAS MISMAS, EN LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**..... **42**

#### GOBIERNO MUNICIPAL

##### **H. XXIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TIJUANA, B.C.**

**ACUERDO DE CABILDO** relativo a la designación de la Regidora o Regidor, que formará parte del Comité Técnico, para la licitación del servicio de cobro de Infracciones Digitales, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 23 de diciembre de 2020..... **54**







GOBIERNO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE BAJA CALIFORNIA

EJECUTIVO

**JAIME BONILLA VALDEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA; Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2 Y 13, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; 35 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021, Y**

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** - Que el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé y garantiza el derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la Ley definirá sus bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

**SEGUNDO.-** Que de conformidad con el artículo 7 Apartado A, párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el acceso al agua para consumo no doméstico es un derecho que tiene toda persona. La Ley garantizará su distribución y saneamiento, las autoridades en la materia tienen la obligación de respetar, proteger y cumplir con la prestación de este servicio en los términos de la Ley.

**TERCERO.-** Que una de las prioridades para esta Administración Pública Estatal, es lograr que las políticas, programas y proyectos que se ejecutan, generen mayores resultados de impacto social, estableciendo como objetivo general desarrollar una gestión para resultados que permita un gobierno cercano a la gente, transparente, efectivo, eficiente y moderno.

**CUARTO.-** Que con fundamento en el artículo 35, del Código Fiscal del Estado de Baja California, el Ejecutivo Estatal se encuentra facultado para condonar o eximir total o parcialmente el pago de contribuciones y sus accesorios, señalando para ello el tipo de contribuciones, el monto o proporción de los beneficios, períodos de vigencia y los requisitos que deban cumplir los sujetos objeto de tales beneficios.

**QUINTO.-** Que dentro de los objetivos que rigen la presente Administración Pública Estatal, se encuentran entre otros, otorgar y tramitar a favor de los bajacalifornianos





GOBIERNO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE BAJA CALIFORNIA

EJECUTIVO

exenciones, estímulos fiscales, subsidios y demás facilidades, con el propósito de apoyarlos económicamente y con ello evitar una afectación socioeconómica, y así regularizar su situación jurídica en relación a los créditos fiscales que se les hayan generado por el consumo de agua potable, por ello es procedente establecer a su favor un estímulo fiscal consistente en la condonación de derechos y de los recargos, multas y demás accesorios que se hayan generado por los servicios de agua potable proporcionados por los organismos operadores de agua.

**SEXTO.-** Que es interés del Ejecutivo Estatal, el otorgar a las personas con servicio no doméstico de agua potable, estímulos fiscales con el firme propósito de mejorar su condición de vida, en esta época de complicaciones que ha causado la pandemia provocada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) que ha trastocado la actividad social y productiva no solo en la entidad sino en todo el mundo, lo que ha causado un fuerte impacto económico global y por ende de los bajacalifornianos, por lo que se considera importante contribuir a elevar su calidad de vida y regularicen la situación jurídica que se les haya generado por los servicios de agua proporcionados, por ello, es procedente establecer a su favor el estímulo fiscal consistente en la condonación de los recargos en los porcentajes que el presente instrumento señala.

**SÉPTIMO.-** Que la Secretaría de Hacienda en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 27 fracciones I, IV y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, le compete formular y aplicar la política hacendaria así como cumplir y hacer cumplir las leyes y demás disposiciones de carácter fiscal.

**OCTAVO.-** Que de conformidad con lo previsto en los artículos 49 fracción I y 52 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, el Gobernador del Estado podrá expedir en los términos de ley, los decretos y disposiciones de carácter general, para el buen desempeño de sus atribuciones, los que para su validez y observancia deberán ser firmados por el Titular de Secretaría General de Gobierno y ser publicados en el Periódico Oficial del Estado.

**NOVENO.-** Que acorde a lo anterior, y en virtud de la empatía social del Estado respecto a los estragos que ha dejado la pandemia en la economía de la población, para el Ejecutivo del Estado es de gran importancia continuar brindando los apoyos antes mencionados, por lo que se expide el siguiente:





GOBIERNO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE BAJA CALIFORNIA

EJECUTIVO

DECRETO:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se condona a los usuarios no domésticos del pago de los recargos, multas y demás accesorios causados por falta de entero oportuno por los servicios de agua potable, establecidos en el artículo 9 de la Ley de Ingresos de Estado de Baja California, del ejercicio fiscal correspondiente, prestados por las Comisiones Estatales de Servicios Públicos de Mexicali, Tecate, Tijuana y Ensenada, generados hasta la entrada en vigor del presente Decreto, en los porcentajes que se precisan a continuación:

- 1) Se condona el 100% (cien por ciento), de los recargos, multas y demás accesorios causados, cuando el pago del adeudo sea realizado en una sola exhibición.
- 2) Se condona el 75% (setenta y cinco por ciento), de los recargos, multas y demás accesorios causados, cuando el pago del adeudo sea realizado mediante autorización de pago en parcialidades, misma que no excederá su plazo a 12 meses.

Los beneficios serán aplicables a quienes cuenten con autorización de pago en parcialidades, supuestos en los cuales el beneficio será el que corresponda de acuerdo a lo señalado en el presente artículo. En caso de incumplimiento del pago de tres o más parcialidades consecutivas de la autorización referida en el numeral 2) o del pago del consumo de agua corriente, no se aplicará condonación alguna. En estos casos, no habrá devolución de cantidades pagadas con motivo del pago en parcialidades, sino que se abonarán a lo adeudado originalmente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se condona los recargos, multas y demás accesorios causados, a los usuarios no domésticos que no hayan efectuado el entero de o las contribuciones por concepto de derechos de obras ejecutadas, que opten por el pago en una sola exhibición, o bien mediante la autorización de pago en parcialidades, de acuerdo a los porcentajes que a continuación se señalan:

- 1) Se condona el 100% (cien por ciento), de los recargos, multas y demás accesorios causados, cuando el pago del adeudo sea realizado en una sola exhibición.
- 2) Se condona el 75% (setenta y cinco por ciento), de los recargos, multas y demás accesorios causados, cuando el pago del adeudo sea realizado mediante autorización de pago en parcialidades, misma que no excederá su plazo a 12 meses.





GOBIERNO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE BAJA CALIFORNIA

EJECUTIVO

En los casos en donde los beneficiarios del presente Decreto opten por la autorización de pago en parcialidades, el descuento será proporcional con cada uno de los pagos realizados, siempre que el convenio se celebre durante la vigencia del propio Decreto. Además, en caso de incumplimiento del pago de tres o más parcialidades consecutivas de la autorización referida en el numeral 2) o del pago de consumo de agua corriente, no se aplicará condonación alguna. En estos casos, no habrá devolución de cantidades pagadas con motivo del pago en parcialidades, sino que se abonarán a lo adeudado originalmente.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se exime del pago de los recargos por prórroga que se generen durante la vigencia de la autorización para el pago en parcialidades de los derechos por servicios de agua y obras a que se refiere el presente Decreto.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se faculta a los Subrecaudadores de Rentas Adscritos a las respectivas Comisiones Estatales de Servicios Públicos de Mexicali, Tecate, Tijuana y Ensenada, para que apliquen las condonaciones referidas y la exención de recargos por prórroga, de conformidad con el presente Decreto.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Los beneficios que prevé este Decreto no serán transferibles, por lo que se otorgará a los usuarios no domésticos que se encuentren en los supuestos establecidos, siempre y cuando no gocen de estímulo fiscal alguno concedido en los términos de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal del año 2021, en lo que a derechos por consumo de agua se refiere, con excepción de los usuarios señalados en el párrafo primero del artículo 9 de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el presente ejercicio fiscal.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Los pagos de recargos, multas y demás accesorios que se hayan hecho con anterioridad a la vigencia del presente Decreto, no dará derecho a devolución, ni compensación.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** De conformidad con lo establecido en el Artículo 94 Bis, del Código Fiscal del Estado de Baja California, la Secretaría de Hacienda del Estado con el propósito de facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes, cuenta con atribuciones de emitir reglas de carácter general y criterios referencias a la administración, control, forma de pago y procedimientos relacionados con el presente Decreto.





GOBIERNO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE BAJA CALIFORNIA

EJECUTIVO

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Cuando exista duda en cuanto a la interpretación del presente Decreto por parte de alguna de las instancias a las que corresponda aplicarlo, deberán acudir a la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Hacienda para su debida interpretación.

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y estará vigente hasta el 31 de octubre de 2021.

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 49 Fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, imprímase y publíquese el presente Decreto para su debido cumplimiento y observancia.

Dado en el Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California a los 30 días del mes de diciembre de dos mil veinte.

  
JAIME BONILLA VALDEZ  
GOBERNADOR DEL ESTADO

  
AMADOR RODRIGUEZ LOZANO  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO





GOBIERNO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE BAJA CALIFORNIA

EJECUTIVO

**JAIME BONILLA VALDEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 49, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA; Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 3 Y 13 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; Y CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020; Y**

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que la presente Administración Estatal tiene como objetivo principal contribuir a que los ciudadanos bajacalifornianos cuenten con un gobierno cercano y transparente, efectivo, eficiente, moderno y con enfoque de servicio al ciudadano, mediante una gestión de resultados.
- 2.- Que una de las premisas que animan el quehacer del presente Gobierno es servir a los ciudadanos, por ello promueve una gestión pública que asegura que todas las acciones o programas, servicios e inversiones estén sustentadas en términos del impacto de beneficio a cada uno de los bajacalifornianos.
- 3.- Que dentro de las fracciones II y III, del artículo 12, de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2020, se transitó de la cuota del 5 al millar que se calculaba por cada acto de inscripción de documentos públicos o privados o sobre el monto del gravamen, garantía o acto de inscripción de toda clase de gravámenes o contratos de garantías que se solicitan ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, a establecer una cuota fija proporcional y equitativa a lo que le representa el costo al Estado para realizar la prestación de dichos servicios, circunstancia que fue retomada para el presente ejercicio fiscal 2020.
- 4.- Que, derivado de lo anterior, se presenta la posibilidad de que algunos usuarios de los servicios contemplados por las mencionadas fracciones II y III del artículo 12 de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2020 que presta el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, les corresponda cubrir importes mayores que los que se les cobraba con anterioridad.
- 5.- Que en virtud de lo anterior, el Ejecutivo Estatal considera conveniente otorgar a los solicitantes de los servicios a que se refieren las multicitadas fracciones II y III del artículo 12 de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2020, el poder optar por cubrir el pago de acuerdo con la cuota del 0.5% del valor de la







GOBIERNO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE BAJA CALIFORNIA

EJECUTIVO



operación consignada en el documento a inscribirse, en lugar de la cuota establecida en dichos numerales, siempre y cuando al tomarse esta opción se pague un importe menor a la cuota fija de \$6,531.02 M.N. (seis mil quinientos treinta y un pesos, 02/100 en moneda nacional.) señalada en las fracciones de referencia.

6.- Que la administración a mi cargo estima apoyar a la población de bajos ingresos en la adquisición y consolidación de un patrimonio familiar, en lo relativo a inmuebles sin construcción o transmisión de propiedad por sucesión automáticamente cuando el valor de la propiedad en cuestión este en el rango de la vivienda de interés social.

7. Que el Ejecutivo Estatal como autoridad fiscal, y de conformidad con el artículo 35 fracción II, del Código Fiscal del Estado de Baja California, tiene la facultad para otorgar subsidios y estímulos fiscales; dichas resoluciones que dicte el Ejecutivo Estatal, deberán señalar las contribuciones a que se refieren, así como el monto o proporción de los beneficios, periodos de vigencia de los beneficios, plazos que se concedan y los requisitos que deban cumplir los beneficiados.

8.- Que el artículo 49 fracción I de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Baja California, prevé como facultad del Gobernador del Estado, ejecutar y hacer que se cumplan los decretos, y demás disposiciones que tengan vigencia en el Estado.

9.- Que acorde a lo establecido en los artículos 52 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, establece que los decretos y disposiciones de carácter general que el Gobernador expida en el ejercicio de sus atribuciones, para su validez y observancia constitucional, deberán ser firmados por el Secretario General de Gobierno.

10.- Que a la Secretaría de Hacienda en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 27 fracciones I y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, le compete formular y aplicar la política hacendaria, así como cumplir y hacer cumplir las leyes y demás disposiciones de carácter fiscal.

11.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley de Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, el Gobernador del Estado está facultado para promover en la esfera administrativa todo lo que estime conveniente para el más exacto y eficaz cumplimiento de sus atribuciones; motivo por el cual se realizan las acciones que por este medio se implementan; por lo que se expide el siguiente:





GOBIERNO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE BAJA CALIFORNIA

EJECUTIVO

TRABAJO Y JUSTICIA  
SOCIAL

### DECRETO

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Se otorga estímulo fiscal por medio del cual las personas que soliciten los servicios que se contemplan en las fracciones II y III del artículo 12 de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2020, prestados por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, podrán optar por pagar dichos servicios aplicando el 0.5% (Cero punto cinco por ciento) del valor de la operación consignada en el instrumento que se pretenda inscribir, en sustitución de la cuota fija que se establece en las citadas fracciones. Lo anterior siempre y cuando el resultado de tal operación sea menor a la cantidad de \$6,531.02 (seis mil quinientos treinta y dos 02/100 pesos moneda nacional)

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Se otorga un estímulo fiscal por medio del cual las personas que soliciten los servicios que se contemplan en la fracción II del artículo 13 de la referida Ley, prestados por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, siempre y cuando el bien materia del acto traslativo, resulte ser inmueble sin construcción, y su valor comercial o precio de venta final no exceda de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), se le aplicará una cuota de \$900.00 M.N. (novecientos pesos 00/100 moneda nacional).

**ARTÍCULO TERCERO.** - El pago del impuesto adicional para la educación media y superior que se genere por el servicio establecido en el Artículo Primero del presente Decreto, se causará con base a la opción que seleccione el usuario.

**ARTICULO CUARTO.** - De conformidad con lo previsto en el artículo 94 Bis, del Código Fiscal del Estado de Baja California, la Secretaría de Hacienda con el propósito de facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes, cuenta con atribuciones para emitir reglas de carácter general y criterios referentes a la administración, control, forma de pago y procedimientos relacionados con el presente Decreto.

**ARTICULO QUINTO.** - Cuando exista duda en cuanto a la interpretación del presente Decreto por parte de alguna de las instancias a las que corresponda aplicarlo deberán acudir a la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Hacienda para su debida interpretación.





GOBIERNO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE BAJA CALIFORNIA

EJECUTIVO




**ARTICULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.** - El presente Decreto tendrá vigencia hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 49, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, imprimase y publíquese el presente Decreto para su debido cumplimiento y observancia.

DADO en el Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

  
**JAIME BONILLA VALDEZ**  
GOBERNADOR DEL ESTADO



  
**AMADOR RODRIGUEZ LOZANO**  
SECRETARIO GENERAL DEL ESTADO



Ramo	Prog.	Partida	Descripción	Presupuesto Anual
01			TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO	
020			CONDUCCIÓN DE LAS POLÍTICAS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO	
10000			SERVICIOS PERSONALES	
11000			REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	
11300			SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	
11301			SUELDO TABULAR PERSONAL PERMANENTE	4,695,626.62
			<b>Total del subsubgrupo: 11300</b>	<b>4,695,626.62</b>
			<b>Total del subgrupo: 11000</b>	<b>4,695,626.62</b>
13000			REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
13200			PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	
13202			PRIMA VACACIONAL	118,283.98
13203			GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	826,236.38
			<b>Total del subsubgrupo: 13200</b>	<b>944,520.36</b>
13400			COMPENSACIONES	
13401			COMPENSACIONES	10,848,169.28
			<b>Total del subsubgrupo: 13400</b>	<b>10,848,169.28</b>
			<b>Total del subgrupo: 13000</b>	<b>11,792,689.64</b>
14000			SEGURIDAD SOCIAL	
14100			APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	
14101			APORTACIONES PATRONALES DE SERVICIO MEDICO	476,624.42
14102			APORTACIONES PATRONALES DE FONDO DE PENSIONES	673,623.28
14103			APORTACIONES PATRONALES DE ACCIDENTE DE TRABAJO	77,655.10
			<b>Total del subsubgrupo: 14100</b>	<b>1,227,902.80</b>
			<b>Total del subgrupo: 14000</b>	<b>1,227,902.80</b>
15000			OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	
15400			PRESTACIONES CONTRACTUALES	
15401			CANASTA BASICA	214,902.98
15402			BONO DE TRANSPORTE	101,930.92
			<b>Total del subsubgrupo: 15400</b>	<b>316,833.90</b>
			<b>Total del subgrupo: 15000</b>	<b>316,833.90</b>
			<b>Total del grupo: 10000</b>	<b>18,033,052.96</b>
20000			MATERIALES Y SUMINISTROS	
21000			MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	
21100			MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	
21101			MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	116,266.00
			<b>Total del subsubgrupo: 21100</b>	<b>116,266.00</b>
			<b>Total del subgrupo: 21000</b>	<b>116,266.00</b>
			<b>Total del grupo: 20000</b>	<b>116,266.00</b>
30000			SERVICIOS GENERALES	
33000			SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	
33700			SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD	
33701			GASTOS DE PROCURACION	14,439,996.00
			<b>Total del subsubgrupo: 33700</b>	<b>14,439,996.00</b>
			<b>Total del subgrupo: 33000</b>	<b>14,439,996.00</b>



Ramo Prog. Partida Descripción	Presupuesto Anual
01 TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO	
020 CONDUCCIÓN DE LAS POLÍTICAS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO	
30000 SERVICIOS GENERALES	
36000 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	
36100 DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y AC	
36101 SERVICIOS DE DIFUSION INSTITUCIONAL	6,665,668.00
	<b>Total del subsubgrupo: 36100</b>
	<b>6,665,668.00</b>
	<b>Total del subgrupo: 36000</b>
	<b>6,665,668.00</b>
37000 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	
37100 PASAJES AÉREOS	
37101 PASAJES AÉREOS	562,500.00
	<b>Total del subsubgrupo: 37100</b>
	<b>562,500.00</b>
37200 PASAJES TERRESTRES	
37201 PASAJES TERRESTRES	5,760.00
	<b>Total del subsubgrupo: 37200</b>
	<b>5,760.00</b>
37500 VIÁTICOS EN EL PAÍS	
37501 VIATICOS EN EL PAIS	1,411,350.00
37502 HOSPEDAJE EN EL PAIS	899,797.70
37503 RENTA DE VEHICULOS POR COMISIONES EN EL PAIS	165,000.06
	<b>Total del subsubgrupo: 37500</b>
	<b>2,476,147.76</b>
37900 OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	
37902 PEAJES	63,360.00
	<b>Total del subsubgrupo: 37900</b>
	<b>63,360.00</b>
	<b>Total del subgrupo: 37000</b>
	<b>3,107,767.76</b>
	<b>Total del grupo: 30000</b>
	<b>24,213,431.76</b>
	<b>Total Programa: 020</b>
	<b>42,362,750.72</b>
021 ASUNTOS JURÍDICOS	
10000 SERVICIOS PERSONALES	
11000 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	
11300 SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	
11301 SUELDO TABULAR PERSONAL PERMANENTE	4,827,730.92
	<b>Total del subsubgrupo: 11300</b>
	<b>4,827,730.92</b>
	<b>Total del subgrupo: 11000</b>
	<b>4,827,730.92</b>
13000 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
13200 PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	
13202 PRIMA VACACIONAL	232,531.76
13203 GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	841,118.20
	<b>Total del subsubgrupo: 13200</b>
	<b>1,073,649.96</b>
13400 COMPENSACIONES	
13401 COMPENSACIONES	8,258,584.75
	<b>Total del subsubgrupo: 13400</b>
	<b>8,258,584.75</b>
	<b>Total del subgrupo: 13000</b>
	<b>9,332,234.71</b>
14000 SEGURIDAD SOCIAL	
14100 APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	
14101 APORTACIONES PATRONALES DE SERVICIO MEDICO	493,947.02
14102 APORTACIONES PATRONALES DE FONDO DE PENSIONES	432,481.32



Ramo	Prog.	Partida	Descripción	Presupuesto Anual
01			TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO	
021			ASUNTOS JURÍDICOS	
10000			SERVICIOS PERSONALES	
14000			SEGURIDAD SOCIAL	
14100			APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	
14103			APORTACIONES PATRONALES DE ACCIDENTE DE TRABAJO	346,102.36
			<b>Total del subsubgpo: 14100</b>	<b>1,272,530.70</b>
			<b>Total del subgrupo: 14000</b>	<b>1,272,530.70</b>
15000			OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	
15400			PRESTACIONES CONTRACTUALES	
15401			CANASTA BASICA	183,030.42
15402			BONO DE TRANSPORTE	91,986.44
			<b>Total del subsubgpo: 15400</b>	<b>275,016.86</b>
			<b>Total del subgrupo: 15000</b>	<b>275,016.86</b>
			<b>Total del grupo: 10000</b>	<b>15,707,513.19</b>
20000			MATERIALES Y SUMINISTROS	
21000			MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	
21100			MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	
21101			MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	264,050.00
			<b>Total del subsubgpo: 21100</b>	<b>264,050.00</b>
			<b>Total del subgrupo: 21000</b>	<b>264,050.00</b>
			<b>Total del grupo: 20000</b>	<b>264,050.00</b>
30000			SERVICIOS GENERALES	
37000			SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	
37500			VIÁTICOS EN EL PAÍS	
37501			VIATICOS EN EL PAIS	56,400.00
37502			HOSPEDAJE EN EL PAIS	90,000.00
			<b>Total del subsubgpo: 37500</b>	<b>146,400.00</b>
37900			OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	
37902			PEAJES	28,800.00
			<b>Total del subsubgpo: 37900</b>	<b>28,800.00</b>
			<b>Total del subgrupo: 37000</b>	<b>175,200.00</b>
			<b>Total del grupo: 30000</b>	<b>175,200.00</b>
			<b>Total Programa: 021</b>	<b>16,146,763.19</b>
			<b>Total Ramo: 01</b>	<b>58,509,513.91</b>
02			OFICIALÍA MAYOR	
022			ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
10000			SERVICIOS PERSONALES	
11000			REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	
11300			SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	
11301			SUELDO TABULAR PERSONAL PERMANENTE	18,551,002.64
			<b>Total del subsubgpo: 11300</b>	<b>18,551,002.64</b>
			<b>Total del subgrupo: 11000</b>	<b>18,551,002.64</b>
13000			REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
13100			PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	
13102			PRIMA DE ANTIGÜEDAD	22,611,839.00
			<b>Total del subsubgpo: 13100</b>	<b>22,611,839.00</b>



Ramo	Prog.	Partida	Descripción	Presupuesto Anual
02			OFICIALÍA MAYOR	
022			ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
10000			SERVICIOS PERSONALES	
13000			REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
13200			PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	
13202			PRIMA VACACIONAL	831,571.10
13203			GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	3,282,629.10
			<b>Total del subsubgpo: 13200</b>	<b>4,114,200.20</b>
13400			COMPENSACIONES	
13401			COMPENSACIONES	29,411,387.80
			<b>Total del subsubgpo: 13400</b>	<b>29,411,387.80</b>
			<b>Total del subgrupo: 13000</b>	<b>56,137,427.00</b>
14000			SEGURIDAD SOCIAL	
14100			APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	
14101			APORTACIONES PATRONALES DE SERVICIO MEDICO	1,922,552.26
14102			APORTACIONES PATRONALES DE FONDO DE PENSIONES	2,761,114.10
14103			APORTACIONES PATRONALES DE ACCIDENTE DE TRABAJO	269,306.48
			<b>Total del subsubgpo: 14100</b>	<b>4,952,972.84</b>
			<b>Total del subgrupo: 14000</b>	<b>4,952,972.84</b>
15000			OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	
15200			INDEMNIZACIONES	
15201			INDEMNIZACIONES	24,997,000.98
			<b>Total del subsubgpo: 15200</b>	<b>24,997,000.98</b>
15400			PRESTACIONES CONTRACTUALES	
15401			CANASTA BASICA	935,832.92
15402			BONO DE TRANSPORTE	427,612.64
			<b>Total del subsubgpo: 15400</b>	<b>1,363,445.56</b>
15900			OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	
15901			OTRAS PRESTACIONES	6,510,140.04
			<b>Total del subsubgpo: 15900</b>	<b>6,510,140.04</b>
			<b>Total del subgrupo: 15000</b>	<b>32,870,586.58</b>
16000			PREVISIONES	
16100			PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONÓMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL	
16101			RESERVA PARA INCREMENTO EN PERCEPCIONES	6,331,000.00
			<b>Total del subsubgpo: 16100</b>	<b>6,331,000.00</b>
			<b>Total del subgrupo: 16000</b>	<b>6,331,000.00</b>
			<b>Total del grupo: 10000</b>	<b>118,842,989.06</b>
20000			MATERIALES Y SUMINISTROS	
21000			MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	
21100			MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	
21101			MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	3,419,508.00
21102			OTROS EQUIPOS MENORES DE OFICINA	225,000.00
			<b>Total del subsubgpo: 21100</b>	<b>3,644,508.00</b>
21400			MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNIC	
21401			MATERIALES, UTILES Y EQ.MENORES DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y CC	6,651,000.00
			<b>Total del subsubgpo: 21400</b>	<b>6,651,000.00</b>



Ramo	Prog.	Partida	Descripción	Presupuesto Anual
02			OFICIALÍA MAYOR	
022			ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
20000			MATERIALES Y SUMINISTROS	
21000			MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	
21600			MATERIAL DE LIMPIEZA	
21601			MATERIAL DE LIMPIEZA	1,197,928.00
			<b>Total del subsubgpo: 21600</b>	<b>1,197,928.00</b>
21800			MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE BIENES Y PERSONAS	
21801			MATERIAL PARA CREDENCIALIZACION	500,000.00
			<b>Total del subsubgpo: 21800</b>	<b>500,000.00</b>
			<b>Total del subgrupo: 21000</b>	<b>11,993,436.00</b>
22000			ALIMENTOS Y UTENSILIOS	
22100			PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	
22106			ARTICULOS DE CAFETERIA	177,900.00
			<b>Total del subsubgpo: 22100</b>	<b>177,900.00</b>
			<b>Total del subgrupo: 22000</b>	<b>177,900.00</b>
24000			MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	
24800			MATERIALES COMPLEMENTARIOS	
24801			MATERIALES COMPLEMENTARIOS	60,000.00
			<b>Total del subsubgpo: 24800</b>	<b>60,000.00</b>
			<b>Total del subgrupo: 24000</b>	<b>60,000.00</b>
25000			PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	
25200			FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS	
25201			FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS	95,000.00
			<b>Total del subsubgpo: 25200</b>	<b>95,000.00</b>
25600			FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	
25601			FIBRAS SINTETICAS, HULES, PLASTICOS Y DERIVADOS	425,000.00
			<b>Total del subsubgpo: 25600</b>	<b>425,000.00</b>
			<b>Total del subgrupo: 25000</b>	<b>520,000.00</b>
26000			COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
26100			COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
26102			LUBRICANTES Y ADITIVOS	115,000.00
			<b>Total del subsubgpo: 26100</b>	<b>115,000.00</b>
			<b>Total del subgrupo: 26000</b>	<b>115,000.00</b>
27000			VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	
27100			VESTUARIO Y UNIFORMES	
27101			VESTUARIO Y UNIFORMES	2,454,648.00
			<b>Total del subsubgpo: 27100</b>	<b>2,454,648.00</b>
27200			PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	
27201			ROPA DE PROTECCION PERSONAL	325,000.00
			<b>Total del subsubgpo: 27200</b>	<b>325,000.00</b>
			<b>Total del subgrupo: 27000</b>	<b>2,779,648.00</b>
29000			HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
29600			REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
29601			REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQ. DE TRANSPORTE	525,000.00
			<b>Total del subsubgpo: 29600</b>	<b>525,000.00</b>
29800			REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	
29804			REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONAD	230,000.00





Ramo	Prog.	Partida	Descripción	Presupuesto Anual
02			OFICIALÍA MAYOR	
022			ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
20000			MATERIALES Y SUMINISTROS	
29000			HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
29800			REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	
29805			REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELI	88,000.00
			<b>Total del subsubgpo: 29800</b>	<b>318,000.00</b>
			<b>Total del subgrupo: 29000</b>	<b>843,000.00</b>
			<b>Total del grupo: 20000</b>	<b>16,488,984.00</b>
30000			SERVICIOS GENERALES	
31000			SERVICIOS BASICOS	
31700			SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	
31701			SERVICIO DE ACCESO A INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION	1,578,256.00
31702			SERVICIOS ELECTRONICOS DE CORREO Y MENSAJERIA	640,290.00
			<b>Total del subsubgpo: 31700</b>	<b>2,218,546.00</b>
31800			SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	
31801			SERVICIO POSTAL, TELÉGRAFO Y MENSAJERIA	1,636,992.00
			<b>Total del subsubgpo: 31800</b>	<b>1,636,992.00</b>
31900			SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS	
31901			SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS	2,784,000.00
			<b>Total del subsubgpo: 31900</b>	<b>2,784,000.00</b>
			<b>Total del subgrupo: 31000</b>	<b>6,639,538.00</b>
32000			SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	
32500			ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
32501			ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	14,504,160.00
			<b>Total del subsubgpo: 32500</b>	<b>14,504,160.00</b>
32900			OTROS ARRENDAMIENTOS	
32901			OTROS ARRENDAMIENTOS	516,560.04
			<b>Total del subsubgpo: 32900</b>	<b>516,560.04</b>
			<b>Total del subgrupo: 32000</b>	<b>15,020,720.04</b>
33000			SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	
33100			SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	
33102			HONORARIOS POR SERVICIOS DE AUDITORIAS	1,839,141.00
			<b>Total del subsubgpo: 33100</b>	<b>1,839,141.00</b>
33900			SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	
33905			OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	295,319.99
			<b>Total del subsubgpo: 33900</b>	<b>295,319.99</b>
			<b>Total del subgrupo: 33000</b>	<b>2,134,460.99</b>
34000			SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	
34100			SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	
34101			INTERESES, COMISIONES Y SERVICIOS BANCARIOS	5,000,000.04
			<b>Total del subsubgpo: 34100</b>	<b>5,000,000.04</b>
34600			ALMACENAJE, ENVASE Y EMBALAJE	
34601			ALMACENAJE, ENVASE Y EMBALAJE	122,360.04
			<b>Total del subsubgpo: 34600</b>	<b>122,360.04</b>
			<b>Total del subgrupo: 34000</b>	<b>5,122,360.08</b>



Ramo	Prog.	Partida Descripción	Presupuesto Anual
02		OFICIALÍA MAYOR	
022		ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
30000		SERVICIOS GENERALES	
35000		SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	
35300		INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE I/	
35301		INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECI	1,659,840.00
		<b>Total del subsubgpo: 35300</b>	<b>1,659,840.00</b>
35700		INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIE	
35702		INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO INDUS	17,000.00
35704		INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AIRE ACONDICI	2,281,604.00
35705		INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y	2,000,000.00
35706		INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE GENERACION EI	188,422.05
35708		INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OTROS EQUIPOS	479,307.24
		<b>Total del subsubgpo: 35700</b>	<b>4,966,333.29</b>
35800		SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	
35802		SERVICIO DE LAVANDERIA	36,000.00
		<b>Total del subsubgpo: 35800</b>	<b>36,000.00</b>
		<b>Total del subgrupo: 35000</b>	<b>6,662,173.29</b>
36000		SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	
36300		SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INT	
36301		SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCION DE PUBLICIDAD	527,480.00
		<b>Total del subsubgpo: 36300</b>	<b>527,480.00</b>
36400		SERVICIOS DE REVELADO DE FOTOGRAFÍAS	
36401		SERVICIOS DE REVELADO DE FOTOGRAFIAS	25,000.00
		<b>Total del subsubgpo: 36400</b>	<b>25,000.00</b>
		<b>Total del subgrupo: 36000</b>	<b>552,480.00</b>
37000		SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	
37100		PASAJES AÉREOS	
37101		PASAJES AEREOS	495,000.00
		<b>Total del subsubgpo: 37100</b>	<b>495,000.00</b>
37500		VIÁTICOS EN EL PAÍS	
37501		VIATICOS EN EL PAIS	861,600.00
37502		HOSPEDAJE EN EL PAIS	1,083,528.80
		<b>Total del subsubgpo: 37500</b>	<b>1,945,128.80</b>
37600		VIÁTICOS EN EL EXTRANJERO	
37601		VIATICOS EN EL EXTRANJERO	453,620.04
37602		HOSPEDAJE EN EL EXTRANJERO	524,000.04
		<b>Total del subsubgpo: 37600</b>	<b>977,620.08</b>
37900		OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	
37902		PEAJES	251,520.00
		<b>Total del subsubgpo: 37900</b>	<b>251,520.00</b>
		<b>Total del subgrupo: 37000</b>	<b>3,669,268.88</b>
38000		SERVICIOS OFICIALES	
38200		GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	
38201		GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	1,020,800.04
		<b>Total del subsubgpo: 38200</b>	<b>1,020,800.04</b>
38500		GASTOS DE REPRESENTACIÓN	
38501		REUNIONES DE TRABAJO	1,000,000.08



Ramo	Prog.	Partida	Descripción	Presupuesto Anual
02			OFICIALÍA MAYOR	
022			ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
30000			SERVICIOS GENERALES	
38000			SERVICIOS OFICIALES	
38500			GASTOS DE REPRESENTACIÓN	
38503			GASTOS DE REPRESENTACION	52,000.08
			<b>Total del subsubgrupo: 38500</b>	<b>1,052,000.16</b>
			<b>Total del subgrupo: 38000</b>	<b>2,072,800.20</b>
			<b>Total del grupo: 30000</b>	<b>41,873,801.48</b>
40000			TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
41000			TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	
41500			TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES	
41501			TRANSFERENCIAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y	11,965,985.30
			<b>Total del subsubgrupo: 41500</b>	<b>11,965,985.30</b>
			<b>Total del subgrupo: 41000</b>	<b>11,965,985.30</b>
			<b>Total del grupo: 40000</b>	<b>11,965,985.30</b>
50000			BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
51000			MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	
51100			MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	
51101			MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	3,392,999.98
			<b>Total del subsubgrupo: 51100</b>	<b>3,392,999.98</b>
51500			EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	
51501			EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	19,889,775.08
			<b>Total del subsubgrupo: 51500</b>	<b>19,889,775.08</b>
51900			OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	
51901			OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	3,500,000.00
			<b>Total del subsubgrupo: 51900</b>	<b>3,500,000.00</b>
			<b>Total del subgrupo: 51000</b>	<b>26,782,775.06</b>
59000			ACTIVOS INTANGIBLES	
59100			SOFTWARE	
59101			SOFTWARE	1,365,400.00
			<b>Total del subsubgrupo: 59100</b>	<b>1,365,400.00</b>
59700			LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELECTUALES	
59701			LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELECTUALES	14,280,000.00
			<b>Total del subsubgrupo: 59700</b>	<b>14,280,000.00</b>
			<b>Total del subgrupo: 59000</b>	<b>15,645,400.00</b>
			<b>Total del grupo: 50000</b>	<b>42,428,175.06</b>
70000			INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	
79000			PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	
79900			OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	
79903			PROVISION FASP FEDERAL	280,456,527.00
79906			PROVISION FASP ESTATAL	70,822,356.00
			<b>Total del subsubgrupo: 79900</b>	<b>351,278,883.00</b>
			<b>Total del subgrupo: 79000</b>	<b>351,278,883.00</b>
			<b>Total del grupo: 70000</b>	<b>351,278,883.00</b>
			<b>Total Programa: 022</b>	<b>582,878,817.90</b>
			<b>Total Ramo: 02</b>	<b>582,878,817.90</b>



Ramo	Prog.	Partida	Descripción	Presupuesto Anual
03			FISCALÍA CENTRAL	
023			POLÍTICAS PARA LA PERSECUCIÓN PENAL DEL DELITO	
10000			SERVICIOS PERSONALES	
11000			REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	
11300			SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	
11301			SUELDO TABULAR PERSONAL PERMANENTE	3,870,019.54
			<b>Total del subsubgrupo: 11300</b>	<b>3,870,019.54</b>
			<b>Total del subgrupo: 11000</b>	<b>3,870,019.54</b>
13000			REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
13200			PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	
13202			PRIMA VACACIONAL	149,040.80
13203			GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	676,154.58
			<b>Total del subsubgrupo: 13200</b>	<b>825,195.38</b>
13400			COMPENSACIONES	
13401			COMPENSACIONES	8,674,770.26
			<b>Total del subsubgrupo: 13400</b>	<b>8,674,770.26</b>
			<b>Total del subgrupo: 13000</b>	<b>9,499,965.64</b>
14000			SEGURIDAD SOCIAL	
14100			APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	
14101			APORTACIONES PATRONALES DE SERVICIO MEDICO	394,227.36
14102			APORTACIONES PATRONALES DE FONDO DE PENSIONES	439,902.20
14103			APORTACIONES PATRONALES DE ACCIDENTE DE TRABAJO	181,498.14
			<b>Total del subsubgrupo: 14100</b>	<b>1,015,627.70</b>
			<b>Total del subgrupo: 14000</b>	<b>1,015,627.70</b>
15000			OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	
15400			PRESTACIONES CONTRACTUALES	
15401			CANASTA BASICA	154,885.22
15402			BONO DE TRANSPORTE	77,069.72
			<b>Total del subsubgrupo: 15400</b>	<b>231,954.94</b>
			<b>Total del subgrupo: 15000</b>	<b>231,954.94</b>
			<b>Total del grupo: 10000</b>	<b>14,617,567.82</b>
20000			MATERIALES Y SUMINISTROS	
21000			MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	
21100			MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	
21101			MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	159,390.00
			<b>Total del subsubgrupo: 21100</b>	<b>159,390.00</b>
			<b>Total del subgrupo: 21000</b>	<b>159,390.00</b>
			<b>Total del grupo: 20000</b>	<b>159,390.00</b>
30000			SERVICIOS GENERALES	
37000			SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	
37100			PASAJES AÉREOS	
37101			PASAJES AERÉOS	375,000.00
			<b>Total del subsubgrupo: 37100</b>	<b>375,000.00</b>
37500			VIÁTICOS EN EL PAÍS	
37501			VIATICOS EN EL PAIS	225,300.00
37502			HOSPEDAJE EN EL PAIS	882,808.00
			<b>Total del subsubgrupo: 37500</b>	<b>1,108,108.00</b>



Ramo	Prog.	Partida	Descripción	Presupuesto Anual
03			FISCALÍA CENTRAL	
023			POLÍTICAS PARA LA PERSECUCIÓN PENAL DEL DELITO	
	30000		SERVICIOS GENERALES	
		37000	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	
			37900 OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	
			37902 PEAJES	38,400.00
			<b>Total del subsubgpo: 37900</b>	<b>38,400.00</b>
			<b>Total del subgrupo: 37000</b>	<b>1,521,508.00</b>
			<b>Total del grupo: 30000</b>	<b>1,521,508.00</b>
			<b>Total Programa: 023</b>	<b>16,298,465.82</b>
024			PERSECUCIÓN DE DELITO EN LAS REGIONES DEL ESTADO	
	10000		SERVICIOS PERSONALES	
		11000	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	
			11300 SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	
			11301 SUELDO TABULAR PERSONAL PERMANENTE	85,661,876.48
			<b>Total del subsubgpo: 11300</b>	<b>85,661,876.48</b>
			<b>Total del subgrupo: 11000</b>	<b>85,661,876.48</b>
		13000	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
			13200 PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	
			13202 PRIMA VACACIONAL	4,364,912.94
			13203 GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	14,906,168.66
			<b>Total del subsubgpo: 13200</b>	<b>19,271,081.60</b>
		13400	COMPENSACIONES	
			13401 COMPENSACIONES	97,206,614.18
			<b>Total del subsubgpo: 13400</b>	<b>97,206,614.18</b>
			<b>Total del subgrupo: 13000</b>	<b>116,477,695.78</b>
	14000		SEGURIDAD SOCIAL	
		14100	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	
			14101 APORTACIONES PATRONALES DE SERVICIO MEDICO	8,777,271.36
			14102 APORTACIONES PATRONALES DE FONDO DE PENSIONES	8,247,686.36
			14103 APORTACIONES PATRONALES DE ACCIDENTE DE TRABAJO	5,587,503.78
			<b>Total del subsubgpo: 14100</b>	<b>22,612,461.50</b>
			<b>Total del subgrupo: 14000</b>	<b>22,612,461.50</b>
	15000		OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	
		15400	PRESTACIONES CONTRACTUALES	
			15401 CANASTA BASICA	3,164,699.86
			15402 BONO DE TRANSPORTE	1,603,547.40
			<b>Total del subsubgpo: 15400</b>	<b>4,768,247.26</b>
			<b>Total del subgrupo: 15000</b>	<b>4,768,247.26</b>
			<b>Total del grupo: 10000</b>	<b>229,520,281.02</b>
20000			MATERIALES Y SUMINISTROS	
	21000		MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	
		21100	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	
			21101 MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	885,162.00
			21102 OTROS EQUIPOS MENORES DE OFICINA	370,000.00
			<b>Total del subsubgpo: 21100</b>	<b>1,255,162.00</b>



Ramo	Prog.	Partida	Descripción	Presupuesto Anual
03			FISCALÍA CENTRAL	
024			PERSECUCIÓN DE DELITO EN LAS REGIONES DEL ESTADO	
	20000		MATERIALES Y SUMINISTROS	
	21000		MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	
	21200		MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	
	21201		MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCION	350,000.00
			<b>Total del subsubgpo: 21200</b>	<b>350,000.00</b>
	21400		MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNIC	
	21401		MATERIALES, UTILES Y EQ.MENORES DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y CC	522,000.00
			<b>Total del subsubgpo: 21400</b>	<b>522,000.00</b>
	21500		MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	
	21501		MATERIAL IMPRESO Y DE APOYO INFORMATIVO	585,000.00
			<b>Total del subsubgpo: 21500</b>	<b>585,000.00</b>
	21600		MATERIAL DE LIMPIEZA	
	21601		MATERIAL DE LIMPIEZA	96,184.00
			<b>Total del subsubgpo: 21600</b>	<b>96,184.00</b>
			<b>Total del subgrupo: 21000</b>	<b>2,808,346.00</b>
	22000		ALIMENTOS Y UTENSILIOS	
	22100		PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	
	22102		ALIMENTACIÓN DE PERSONAS EN CENTROS DE READAPTACION SOCIAL	815,000.00
	22104		ALIMENTACIÓN DE PERSONAL	451,200.00
	22105		AGUA Y HIELO PARA CONSUMO HUMANO	1,290,000.00
			<b>Total del subsubgpo: 22100</b>	<b>2,556,200.00</b>
			<b>Total del subgrupo: 22000</b>	<b>2,556,200.00</b>
	24000		MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	
	24100		PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	
	24101		PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	270,000.00
			<b>Total del subsubgpo: 24100</b>	<b>270,000.00</b>
	24200		CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	
	24201		CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	305,000.00
			<b>Total del subsubgpo: 24200</b>	<b>305,000.00</b>
	24300		CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	
	24301		CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	260,000.00
			<b>Total del subsubgpo: 24300</b>	<b>260,000.00</b>
	24400		MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	
	24401		MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	245,000.00
			<b>Total del subsubgpo: 24400</b>	<b>245,000.00</b>
	24600		MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	
	24601		MATERIAL ELECTRICO	770,000.00
			<b>Total del subsubgpo: 24600</b>	<b>770,000.00</b>
	24700		ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	
	24701		ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	320,000.00
			<b>Total del subsubgpo: 24700</b>	<b>320,000.00</b>
	24900		OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	
	24901		OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	830,000.00
			<b>Total del subsubgpo: 24900</b>	<b>830,000.00</b>
			<b>Total del subgrupo: 24000</b>	<b>3,000,000.00</b>



Ramo	Prog.	Partida	Descripción	Presupuesto Anual
03			FISCALÍA CENTRAL	
024			PERSECUCIÓN DE DELITO EN LAS REGIONES DEL ESTADO	
20000			MATERIALES Y SUMINISTROS	
26000			COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
26100			COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
26101			COMBUSTIBLES	118,290,713.00
			<b>Total del subsubgpo: 26100</b>	<b>118,290,713.00</b>
			<b>Total del subgrupo: 26000</b>	<b>118,290,713.00</b>
29000			HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
29100			HERRAMIENTAS MENORES	
29101			HERRAMIENTAS MENORES	402,000.00
			<b>Total del subsubgpo: 29100</b>	<b>402,000.00</b>
29200			REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	
29201			REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	214,000.00
			<b>Total del subsubgpo: 29200</b>	<b>214,000.00</b>
29400			REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INF	
29401			REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQ. DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS	724,000.00
			<b>Total del subsubgpo: 29400</b>	<b>724,000.00</b>
			<b>Total del subgrupo: 29000</b>	<b>1,340,000.00</b>
			<b>Total del grupo: 20000</b>	<b>127,995,259.00</b>
30000			SERVICIOS GENERALES	
31000			SERVICIOS BASICOS	
31100			ENERGÍA ELÉCTRICA	
31101			SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	45,741,549.00
			<b>Total del subsubgpo: 31100</b>	<b>45,741,549.00</b>
31300			AGUA	
31301			SERVICIO DE AGUA POTABLE	11,643,974.16
			<b>Total del subsubgpo: 31300</b>	<b>11,643,974.16</b>
31400			TELEFONÍA TRADICIONAL	
31401			SERVICIO TELEFONICO TRADICIONAL	8,623,044.00
			<b>Total del subsubgpo: 31400</b>	<b>8,623,044.00</b>
			<b>Total del subgrupo: 31000</b>	<b>66,008,567.16</b>
32000			SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	
32200			ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	
32201			ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y LOCALES	55,693,693.89
			<b>Total del subsubgpo: 32200</b>	<b>55,693,693.89</b>
32300			ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIV	
32301			ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQ. DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL, RE	4,361,267.00
			<b>Total del subsubgpo: 32300</b>	<b>4,361,267.00</b>
			<b>Total del subgrupo: 32000</b>	<b>60,054,960.89</b>
33000			SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	
33600			SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	
33602			SERVICIOS DE IMPRESIÓN	551,535.00
33604			OTROS SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO	64,400.00
			<b>Total del subsubgpo: 33600</b>	<b>615,935.00</b>



Ramo Prog. Partida Descripción	Presupuesto Anual
03 FISCALÍA CENTRAL	
024 PERSECUCIÓN DE DELITO EN LAS REGIONES DEL ESTADO	
30000 SERVICIOS GENERALES	
33000 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	
33800 SERVICIOS DE VIGILANCIA	
33801 SERVICIO DE VIGILANCIA Y MONITOREO	7,133,411.00
<b>Total del subsubgpo: 33800</b>	<b>7,133,411.00</b>
<b>Total del subgrupo: 33000</b>	<b>7,749,346.00</b>
34000 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	
34400 SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	
34401 SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	1,578,956.00
<b>Total del subsubgpo: 34400</b>	<b>1,578,956.00</b>
34500 SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	
34501 SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	8,086,584.80
<b>Total del subsubgpo: 34500</b>	<b>8,086,584.80</b>
34700 FLETES Y MANIOBRAS	
34701 FLETES Y MANIOBRAS	888,628.00
34702 SERVICIO DE REMOLQUE	1,532,300.00
<b>Total del subsubgpo: 34700</b>	<b>2,420,928.00</b>
<b>Total del subgrupo: 34000</b>	<b>12,086,468.80</b>
35000 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	
35100 CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	
35101 CONS.Y MNTO. MENOR DE EDIFICIOS Y LOCALES	9,633,276.00
<b>Total del subsubgpo: 35100</b>	<b>9,633,276.00</b>
35200 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	
35201 INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADI	78,000.27
35202 INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO EDUC/	11,040.00
<b>Total del subsubgpo: 35200</b>	<b>89,040.27</b>
35300 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE L/	
35301 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TEC/	2,708,160.00
<b>Total del subsubgpo: 35300</b>	<b>2,708,160.00</b>
35400 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LAE	
35401 INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL ME	4,237,889.72
<b>Total del subsubgpo: 35400</b>	<b>4,237,889.72</b>
35500 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
35501 REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	62,913,000.00
<b>Total del subsubgpo: 35500</b>	<b>62,913,000.00</b>
35700 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIE	
35702 INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO INDUS	3,000.00
35704 INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AIRE ACONDICI	402,636.00
35706 INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE GENERACION EL	33,250.95
35708 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OTROS EQUIPOS	84,583.80
<b>Total del subsubgpo: 35700</b>	<b>523,470.75</b>
35800 SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	
35801 SERVICIOS DE LIMPIEZA	22,363,376.00
35804 SERVICIOS DE RECOLECCION Y MANEJO DE DESECHOS	1,168,359.00
<b>Total del subsubgpo: 35800</b>	<b>23,531,735.00</b>
35900 SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	
35901 SERVICIOS DE JARDINERÍA	308,686.00





Ramo Prog. Partida Descripción	Presupuesto Anual
03 FISCALÍA CENTRAL	
024 PERSECUCIÓN DE DELITO EN LAS REGIONES DEL ESTADO	
30000 SERVICIOS GENERALES	
35000 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	
35900 SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	
35902 SERVICIOS DE FUMIGACIÓN	545,773.00
<b>Total del subsubgpo: 35900</b>	<b>854,459.00</b>
<b>Total del subgrupo: 35000</b>	<b>104,491,030.74</b>
37000 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	
37100 PASAJES AÉREOS	
37101 PASAJES AEREOS	1,515,000.00
37102 PASAJES AEREOS PRESOS	355,500.00
<b>Total del subsubgpo: 37100</b>	<b>1,870,500.00</b>
37200 PASAJES TERRESTRES	
37201 PASAJES TERRESTRES	456,599.58
37202 PASAJES TERRESTRES PRESOS	69,599.80
<b>Total del subsubgpo: 37200</b>	<b>526,199.38</b>
37500 VIÁTICOS EN EL PAÍS	
37501 VIATICOS EN EL PAIS	3,506,200.00
37502 HOSPEDAJE EN EL PAIS	2,613,608.00
<b>Total del subsubgpo: 37500</b>	<b>6,119,808.00</b>
37900 OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	
37901 OTROS SERVICIOS POR COMISIONES EN EL PAIS Y EN EL EXTRANJERO	174,000.00
37902 PEAJES	547,200.00
37903 HOSPEDAJES Y PASAJES DE INVITADOS	882,384.00
<b>Total del subsubgpo: 37900</b>	<b>1,603,584.00</b>
<b>Total del subgrupo: 37000</b>	<b>10,120,091.38</b>
39000 OTROS SERVICIOS GENERALES	
39100 SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS	
39101 SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS	441,600.00
<b>Total del subsubgpo: 39100</b>	<b>441,600.00</b>
39200 IMPUESTOS Y DERECHOS	
39201 IMPUESTOS Y DERECHOS	593,173.44
<b>Total del subsubgpo: 39200</b>	<b>593,173.44</b>
39500 PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	
39501 PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	141,000.00
<b>Total del subsubgpo: 39500</b>	<b>141,000.00</b>
39600 OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	
39601 OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	253,415.00
<b>Total del subsubgpo: 39600</b>	<b>253,415.00</b>
<b>Total del subgrupo: 39000</b>	<b>1,429,188.44</b>
<b>Total del grupo: 30000</b>	<b>261,939,653.41</b>
<b>Total Programa: 024</b>	<b>619,455,193.43</b>



Ramo Prog. Partida Descripción	Presupuesto Anual
03 FISCALÍA CENTRAL	
025 PERSECUCIÓN ESPECIALIZADA DEL DELITO	
10000 SERVICIOS PERSONALES	
11000 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	
11300 SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	
11301 SUELDO TABULAR PERSONAL PERMANENTE	41,141,248.20
<b>Total del subsubgpo: 11300</b>	
<b>41,141,248.20</b>	
<b>Total del subgrupo: 11000</b>	
<b>41,141,248.20</b>	
13000 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
13200 PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	
13202 PRIMA VACACIONAL	1,861,871.16
13203 GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	7,158,675.08
<b>Total del subsubgpo: 13200</b>	
<b>9,020,546.24</b>	
13400 COMPENSACIONES	
13401 COMPENSACIONES	53,789,875.49
<b>Total del subsubgpo: 13400</b>	
<b>53,789,875.49</b>	
<b>Total del subgrupo: 13000</b>	
<b>62,810,421.73</b>	
14000 SEGURIDAD SOCIAL	
14100 APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	
14101 APORTACIONES PATRONALES DE SERVICIO MEDICO	4,196,529.68
14102 APORTACIONES PATRONALES DE FONDO DE PENSIONES	3,847,085.08
14103 APORTACIONES PATRONALES DE ACCIDENTE DE TRABAJO	2,767,698.08
<b>Total del subsubgpo: 14100</b>	
<b>10,811,312.84</b>	
<b>Total del subgrupo: 14000</b>	
<b>10,811,312.84</b>	
15000 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	
15400 PRESTACIONES CONTRACTUALES	
15401 CANASTA BASICA	1,519,533.46
15402 BONO DE TRANSPORTE	768,211.08
<b>Total del subsubgpo: 15400</b>	
<b>2,287,744.54</b>	
<b>Total del subgrupo: 15000</b>	
<b>2,287,744.54</b>	
<b>Total del grupo: 10000</b>	
<b>117,050,727.31</b>	
20000 MATERIALES Y SUMINISTROS	
21000 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	
21100 MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	
21101 MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	1,058,822.00
<b>Total del subsubgpo: 21100</b>	
<b>1,058,822.00</b>	
<b>Total del subgrupo: 21000</b>	
<b>1,058,822.00</b>	
<b>Total del grupo: 20000</b>	
<b>1,058,822.00</b>	
30000 SERVICIOS GENERALES	
37000 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	
37100 PASAJES AÉREOS	
37101 PASAJES AEREOS	1,222,500.00
37102 PASAJES AEREOS PRESOS	90,000.00
<b>Total del subsubgpo: 37100</b>	
<b>1,312,500.00</b>	
37500 VIÁTICOS EN EL PAÍS	
37501 VIATICOS EN EL PAIS	2,711,200.00
37502 HOSPEDAJE EN EL PAIS	2,917,833.60
<b>Total del subsubgpo: 37500</b>	
<b>5,629,033.60</b>	



Ramo	Prog.	Partida	Descripción	Presupuesto Anual
03			FISCALÍA CENTRAL	
025			PERSECUCIÓN ESPECIALIZADA DEL DELITO	
30000			SERVICIOS GENERALES	
37000			SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	
37900			OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	
37902			PEAJES	588,960.00
			<b>Total del subsubgpo: 37900</b>	<b>588,960.00</b>
			<b>Total del subgrupo: 37000</b>	<b>7,530,493.60</b>
			<b>Total del grupo: 30000</b>	<b>7,530,493.60</b>
			<b>Total Programa: 025</b>	<b>125,640,042.91</b>
			<b>Total Ramo: 03</b>	<b>761,393,702.16</b>
04			DIRECCIÓN ESTATAL DE CIENCIAS FORENSES	
026			CIENCIAS FORENSES	
10000			SERVICIOS PERSONALES	
11000			REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	
11300			SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	
11301			SUELDO TABULAR PERSONAL PERMANENTE	30,534,836.98
			<b>Total del subsubgpo: 11300</b>	<b>30,534,836.98</b>
			<b>Total del subgrupo: 11000</b>	<b>30,534,836.98</b>
13000			REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
13200			PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	
13202			PRIMA VACACIONAL	1,576,239.74
13203			GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	5,377,507.38
			<b>Total del subsubgpo: 13200</b>	<b>6,953,747.12</b>
13400			COMPENSACIONES	
13401			COMPENSACIONES	39,194,433.98
			<b>Total del subsubgpo: 13400</b>	<b>39,194,433.98</b>
			<b>Total del subgrupo: 13000</b>	<b>46,148,181.10</b>
14000			SEGURIDAD SOCIAL	
14100			APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	
14101			APORTACIONES PATRONALES DE SERVICIO MEDICO	3,166,589.24
14102			APORTACIONES PATRONALES DE FONDO DE PENSIONES	736,360.32
14103			APORTACIONES PATRONALES DE ACCIDENTE DE TRABAJO	4,254,973.22
			<b>Total del subsubgpo: 14100</b>	<b>8,157,922.78</b>
			<b>Total del subgrupo: 14000</b>	<b>8,157,922.78</b>
15000			OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	
15400			PRESTACIONES CONTRACTUALES	
15401			CANASTA BASICA	1,382,374.32
15402			BONO DE TRANSPORTE	706,058.08
			<b>Total del subsubgpo: 15400</b>	<b>2,088,432.40</b>
			<b>Total del subgrupo: 15000</b>	<b>2,088,432.40</b>
			<b>Total del grupo: 10000</b>	<b>86,929,373.26</b>
20000			MATERIALES Y SUMINISTROS	
21000			MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	
21100			MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	
21101			MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	245,580.00
			<b>Total del subsubgpo: 21100</b>	<b>245,580.00</b>
			<b>Total del subgrupo: 21000</b>	<b>245,580.00</b>



Ramo	Prog.	Partida	Descripción	Presupuesto Anual
04			DIRECCIÓN ESTATAL DE CIENCIAS FORENSES	
026			CIENCIAS FORENSES	
20000			MATERIALES Y SUMINISTROS	
25000			PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	
25100			PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS	
25101			PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	4,762,009.00
<b>Total del subsubgpo: 25100</b>				<b>4,762,009.00</b>
25400			MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	
25401			MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	1,170,587.00
<b>Total del subsubgpo: 25400</b>				<b>1,170,587.00</b>
25500			MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	
25501			MATERIALES , ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	759,500.00
<b>Total del subsubgpo: 25500</b>				<b>759,500.00</b>
25600			FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	
25601			FIBRAS SINTETICAS, HULES, PLASTICOS Y DERIVADOS	800,000.00
<b>Total del subsubgpo: 25600</b>				<b>800,000.00</b>
<b>Total del subgrupo: 25000</b>				<b>7,492,096.00</b>
27000			VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	
27200			PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	
27201			ROPA DE PROTECCION PERSONAL	760,000.00
<b>Total del subsubgpo: 27200</b>				<b>760,000.00</b>
<b>Total del subgrupo: 27000</b>				<b>760,000.00</b>
<b>Total del grupo: 20000</b>				<b>8,497,676.00</b>
30000			SERVICIOS GENERALES	
35000			SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	
35200			INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	
35202			INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO EDUC/	62,560.00
<b>Total del subsubgpo: 35200</b>				<b>62,560.00</b>
35400			INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LAE	
35401			INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL ME	2,597,416.28
<b>Total del subsubgpo: 35400</b>				<b>2,597,416.28</b>
<b>Total del subgrupo: 35000</b>				<b>2,659,976.28</b>
37000			SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	
37100			PASAJES AÉREOS	
37101			PASAJES AEREOS	405,000.00
<b>Total del subsubgpo: 37100</b>				<b>405,000.00</b>
37500			VIÁTICOS EN EL PAÍS	
37501			VIATICOS EN EL PAIS	890,300.00
37502			HOSPEDAJE EN EL PAIS	847,289.80
<b>Total del subsubgpo: 37500</b>				<b>1,737,589.80</b>
37900			OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	
37902			PEAJES	247,680.00
<b>Total del subsubgpo: 37900</b>				<b>247,680.00</b>
<b>Total del subgrupo: 37000</b>				<b>2,390,269.80</b>
<b>Total del grupo: 30000</b>				<b>5,050,246.08</b>



Ramo	Prog.	Partida	Descripción	Presupuesto Anual
04			DIRECCIÓN ESTATAL DE CIENCIAS FORENSES	
026			CIENCIAS FORENSES	
50000			BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
51000			MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	
51500			EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	
51501			EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	1,322,330.50
			<b>Total del subsubgrupo: 51500</b>	<b>1,322,330.50</b>
			<b>Total del subgrupo: 51000</b>	<b>1,322,330.50</b>
59000			ACTIVOS INTANGIBLES	
59700			LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELECTUALES	
59701			LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELECTUALES	2,683,584.00
			<b>Total del subsubgrupo: 59700</b>	<b>2,683,584.00</b>
			<b>Total del subgrupo: 59000</b>	<b>2,683,584.00</b>
			<b>Total del grupo: 50000</b>	<b>4,005,914.50</b>
			<b>Total Programa: 026</b>	<b>104,483,209.84</b>
			<b>Total Ramo: 04</b>	<b>104,483,209.84</b>
05			FISCALÍA DE CONTRALORÍA Y VISITADURÍA	
027			CONTROL Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN	
10000			SERVICIOS PERSONALES	
11000			REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	
11300			SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	
11301			SUELDO TABULAR PERSONAL PERMANENTE	5,954,159.42
			<b>Total del subsubgrupo: 11300</b>	<b>5,954,159.42</b>
			<b>Total del subgrupo: 11000</b>	<b>5,954,159.42</b>
13000			REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
13200			PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	
13202			PRIMA VACACIONAL	273,795.70
13203			GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	1,039,625.78
			<b>Total del subsubgrupo: 13200</b>	<b>1,313,421.48</b>
13400			COMPENSACIONES	
13401			COMPENSACIONES	9,063,984.28
			<b>Total del subsubgrupo: 13400</b>	<b>9,063,984.28</b>
			<b>Total del subgrupo: 13000</b>	<b>10,377,405.76</b>
14000			SEGURIDAD SOCIAL	
14100			APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	
14101			APORTACIONES PATRONALES DE SERVICIO MEDICO	609,717.36
14102			APORTACIONES PATRONALES DE FONDO DE PENSIONES	657,743.94
14103			APORTACIONES PATRONALES DE ACCIDENTE DE TRABAJO	303,323.04
			<b>Total del subsubgrupo: 14100</b>	<b>1,570,784.34</b>
			<b>Total del subgrupo: 14000</b>	<b>1,570,784.34</b>
15000			OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	
15400			PRESTACIONES CONTRACTUALES	
15401			CANASTA BASICA	236,009.90
15402			BONO DE TRANSPORTE	116,847.64
			<b>Total del subsubgrupo: 15400</b>	<b>352,857.54</b>
			<b>Total del subgrupo: 15000</b>	<b>352,857.54</b>
			<b>Total del grupo: 10000</b>	<b>18,255,207.06</b>



Ramo	Prog.	Partida	Descripción	Presupuesto Anual
05			FISCALÍA DE CONTRALORÍA Y VISITADURÍA	
027			CONTROL Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN	
	20000		MATERIALES Y SUMINISTROS	
	21000		MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	
	21100		MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	
	21101		MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	364,300.00
			<b>Total del subsubgpo: 21100</b>	<b>364,300.00</b>
			<b>Total del subgrupo: 21000</b>	<b>364,300.00</b>
			<b>Total del grupo: 20000</b>	<b>364,300.00</b>
30000			SERVICIOS GENERALES	
37000			SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	
37500			VIÁTICOS EN EL PAÍS	
37501			VIATICOS EN EL PAIS	600,450.00
37502			HOSPEDAJE EN EL PAIS	493,865.40
			<b>Total del subsubgpo: 37500</b>	<b>1,094,315.40</b>
37900			OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	
37902			PEAJES	121,920.00
			<b>Total del subsubgpo: 37900</b>	<b>121,920.00</b>
			<b>Total del subgrupo: 37000</b>	<b>1,216,235.40</b>
			<b>Total del grupo: 30000</b>	<b>1,216,235.40</b>
			<b>Total Programa: 027</b>	<b>19,835,742.46</b>
			<b>Total Ramo: 05</b>	<b>19,835,742.46</b>
06			SISTEMA ESTATAL DE JUSTICIA ALTERNATIVA PENAL	
028			JUSTICIA ALTERNATIVA	
10000			SERVICIOS PERSONALES	
11000			REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	
11300			SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	
11301			SUELDO TABULAR PERSONAL PERMANENTE	28,588,024.12
			<b>Total del subsubgpo: 11300</b>	<b>28,588,024.12</b>
			<b>Total del subgrupo: 11000</b>	<b>28,588,024.12</b>
13000			REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
13200			PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	
13202			PRIMA VACACIONAL	1,443,256.94
13203			GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	4,988,455.52
			<b>Total del subsubgpo: 13200</b>	<b>6,431,712.46</b>
13400			COMPENSACIONES	
13401			COMPENSACIONES	34,770,756.28
			<b>Total del subsubgpo: 13400</b>	<b>34,770,756.28</b>
			<b>Total del subgrupo: 13000</b>	<b>41,202,468.74</b>
14000			SEGURIDAD SOCIAL	
14100			APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	
14101			APORTACIONES PATRONALES DE SERVICIO MEDICO	2,935,978.16
14102			APORTACIONES PATRONALES DE FONDO DE PENSIONES	2,575,832.18
14103			APORTACIONES PATRONALES DE ACCIDENTE DE TRABAJO	2,052,004.40
			<b>Total del subsubgpo: 14100</b>	<b>7,563,814.74</b>
			<b>Total del subgrupo: 14000</b>	<b>7,563,814.74</b>



Ramo	Prog.	Partida Descripción	Presupuesto Anual
06		SISTEMA ESTATAL DE JUSTICIA ALTERNATIVA PENAL	
028		JUSTICIA ALTERNATIVA	
10000		SERVICIOS PERSONALES	
15000		OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	
15400		PRESTACIONES CONTRACTUALES	
15401		CANASTA BASICA	1,120,649.70
15402		BONO DE TRANSPORTE	554,404.76
		<b>Total del subsubgrupo: 15400</b>	<b>1,675,054.46</b>
		<b>Total del subgrupo: 15000</b>	<b>1,675,054.46</b>
		<b>Total del grupo: 10000</b>	<b>79,029,362.06</b>
20000		MATERIALES Y SUMINISTROS	
21000		MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	
21100		MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	
21101		MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	1,154,066.00
		<b>Total del subsubgrupo: 21100</b>	<b>1,154,066.00</b>
21400		MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNIC	
21401		MATERIALES, UTILES Y EQ. MENORES DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y CC	1,305,000.00
		<b>Total del subsubgrupo: 21400</b>	<b>1,305,000.00</b>
21600		MATERIAL DE LIMPIEZA	
21601		MATERIAL DE LIMPIEZA	227,344.00
		<b>Total del subsubgrupo: 21600</b>	<b>227,344.00</b>
		<b>Total del subgrupo: 21000</b>	<b>2,686,410.00</b>
		<b>Total del grupo: 20000</b>	<b>2,686,410.00</b>
30000		SERVICIOS GENERALES	
37000		SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	
37100		PASAJES AÉREOS	
37101		PASAJES AEREOS	105,000.00
		<b>Total del subsubgrupo: 37100</b>	<b>105,000.00</b>
37500		VIÁTICOS EN EL PAÍS	
37501		VIATICOS EN EL PAIS	1,099,400.00
37502		HOSPEDAJE EN EL PAIS	905,327.60
		<b>Total del subsubgrupo: 37500</b>	<b>2,004,727.60</b>
37900		OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	
37902		PEAJES	325,440.00
		<b>Total del subsubgrupo: 37900</b>	<b>325,440.00</b>
		<b>Total del subgrupo: 37000</b>	<b>2,435,167.60</b>
		<b>Total del grupo: 30000</b>	<b>2,435,167.60</b>
		<b>Total Programa: 028</b>	<b>84,150,939.66</b>
		<b>Total Ramo: 06</b>	<b>84,150,939.66</b>
07		PREVENCIÓN CIUDADANA DEL DELITO Y LA VIOLENCIA	
029		POLÍTICA PREVENTIVA Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	
10000		SERVICIOS PERSONALES	
11000		REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	
11300		SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	
11301		SUELDO TABULAR PERSONAL PERMANENTE	3,370,752.04
		<b>Total del subsubgrupo: 11300</b>	<b>3,370,752.04</b>
		<b>Total del subgrupo: 11000</b>	<b>3,370,752.04</b>



Ramo	Prog.	Partida	Descripción	Presupuesto Anual
07			PREVENCIÓN CIUDADANA DEL DELITO Y LA VIOLENCIA	
029			POLÍTICA PREVENTIVA Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	
10000			SERVICIOS PERSONALES	
13000			REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
13200			PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	
13202			PRIMA VACACIONAL	167,827.48
13203			GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	597,357.62
			<b>Total del subsubgpo: 13200</b>	<b>765,185.10</b>
13400			COMPENSACIONES	
13401			COMPENSACIONES	5,165,243.20
			<b>Total del subsubgpo: 13400</b>	<b>5,165,243.20</b>
			<b>Total del subgrupo: 13000</b>	<b>5,930,428.30</b>
14000			SEGURIDAD SOCIAL	
14100			APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	
14101			APORTACIONES PATRONALES DE SERVICIO MEDICO	351,176.98
14102			APORTACIONES PATRONALES DE FONDO DE PENSIONES	497,460.58
14103			APORTACIONES PATRONALES DE ACCIDENTE DE TRABAJO	56,081.90
			<b>Total del subsubgpo: 14100</b>	<b>904,719.46</b>
			<b>Total del subgrupo: 14000</b>	<b>904,719.46</b>
15000			OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	
15400			PRESTACIONES CONTRACTUALES	
15401			CANASTA BASICA	173,630.20
15402			BONO DE TRANSPORTE	79,555.84
			<b>Total del subsubgpo: 15400</b>	<b>253,186.04</b>
			<b>Total del subgrupo: 15000</b>	<b>253,186.04</b>
			<b>Total del grupo: 10000</b>	<b>10,459,085.84</b>
20000			MATERIALES Y SUMINISTROS	
21000			MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	
21100			MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	
21101			MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	160,064.00
			<b>Total del subsubgpo: 21100</b>	<b>160,064.00</b>
			<b>Total del subgrupo: 21000</b>	<b>160,064.00</b>
27000			VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	
27300			ARTÍCULOS DEPORTIVOS	
27301			ARTICULOS DEPORTIVOS	320,000.00
			<b>Total del subsubgpo: 27300</b>	<b>320,000.00</b>
			<b>Total del subgrupo: 27000</b>	<b>320,000.00</b>
			<b>Total del grupo: 20000</b>	<b>480,064.00</b>
30000			SERVICIOS GENERALES	
33000			SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	
33900			SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	
33903			SUBROGACIONES	64,473.60
33907			SERVICIOS POR EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE ASOCIACIÓN PÚBLICO P	60,659,271.96
			<b>Total del subsubgpo: 33900</b>	<b>60,723,745.56</b>
			<b>Total del subgrupo: 33000</b>	<b>60,723,745.56</b>
37000			SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	
37500			VIÁTICOS EN EL PAÍS	
37501			VIATICOS EN EL PAIS	450,000.00





Ramo	Prog.	Partida	Descripción	Presupuesto Anual
07			PREVENCIÓN CIUDADANA DEL DELITO Y LA VIOLENCIA	
029			POLÍTICA PREVENTIVA Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	
30000			SERVICIOS GENERALES	
37000			SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	
37500			VIÁTICOS EN EL PAÍS	
37502			HOSPEDAJE EN EL PAIS	388,872.00
			<b>Total del subsubgpo: 37500</b>	<b>838,872.00</b>
37900			OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	
37902			PEAJES	138,240.00
			<b>Total del subsubgpo: 37900</b>	<b>138,240.00</b>
			<b>Total del subgrupo: 37000</b>	<b>977,112.00</b>
			<b>Total del grupo: 30000</b>	<b>61,700,857.56</b>
			<b>Total Programa: 029</b>	<b>72,640,007.40</b>
			<b>Total Ramo: 07</b>	<b>72,640,007.40</b>
08			CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA	
030			CONTROL DE CONFIANZA Y CERTIFICACIÓN POLICIAL	
10000			SERVICIOS PERSONALES	
11000			REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	
11300			SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	
11301			SUELDO TABULAR PERSONAL PERMANENTE	8,755,891.42
			<b>Total del subsubgpo: 11300</b>	<b>8,755,891.42</b>
			<b>Total del subgrupo: 11000</b>	<b>8,755,891.42</b>
13000			REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
13200			PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	
13202			PRIMA VACACIONAL	404,757.94
13203			GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	1,545,279.50
			<b>Total del subsubgpo: 13200</b>	<b>1,950,037.44</b>
13400			COMPENSACIONES	
13401			COMPENSACIONES	11,165,534.77
			<b>Total del subsubgpo: 13400</b>	<b>11,165,534.77</b>
			<b>Total del subgrupo: 13000</b>	<b>13,115,572.21</b>
14000			SEGURIDAD SOCIAL	
14100			APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	
14101			APORTACIONES PATRONALES DE SERVICIO MEDICO	906,094.54
14102			APORTACIONES PATRONALES DE FONDO DE PENSIONES	1,314,969.66
14103			APORTACIONES PATRONALES DE ACCIDENTE DE TRABAJO	113,261.36
			<b>Total del subsubgpo: 14100</b>	<b>2,334,325.56</b>
			<b>Total del subgrupo: 14000</b>	<b>2,334,325.56</b>
15000			OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	
15400			PRESTACIONES CONTRACTUALES	
15401			CANASTA BASICA	417,349.38
15402			BONO DE TRANSPORTE	201,375.72
			<b>Total del subsubgpo: 15400</b>	<b>618,725.10</b>
			<b>Total del subgrupo: 15000</b>	<b>618,725.10</b>
			<b>Total del grupo: 10000</b>	<b>24,824,514.29</b>



Ramo	Prog.	Partida	Descripción	Presupuesto Anual
08			CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA	
030			CONTROL DE CONFIANZA Y CERTIFICACIÓN POLICIAL	
20000			MATERIALES Y SUMINISTROS	
21000			MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	
21100			MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	
21101			MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	53,130.00
			<b>Total del subsubgpo: 21100</b>	<b>53,130.00</b>
			<b>Total del subgrupo: 21000</b>	<b>53,130.00</b>
			<b>Total del grupo: 20000</b>	<b>53,130.00</b>
30000			SERVICIOS GENERALES	
37000			SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	
37500			VIÁTICOS EN EL PAÍS	
37501			VIATICOS EN EL PAIS	126,200.00
37502			HOSPEDAJE EN EL PAIS	121,062.00
			<b>Total del subsubgpo: 37500</b>	<b>247,262.00</b>
37900			OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	
37902			PEAJES	57,600.00
			<b>Total del subsubgpo: 37900</b>	<b>57,600.00</b>
			<b>Total del subgrupo: 37000</b>	<b>304,862.00</b>
			<b>Total del grupo: 30000</b>	<b>304,862.00</b>
			<b>Total Programa: 030</b>	<b>25,182,506.29</b>
			<b>Total Ramo: 08</b>	<b>25,182,506.29</b>
09			INSTITUTO ESTATAL DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN INTERDISCIPLINARIA	
031			FORMACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN POLICIAL	
10000			SERVICIOS PERSONALES	
11000			REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	
11300			SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	
11301			SUELDO TABULAR PERSONAL PERMANENTE	7,195,856.18
			<b>Total del subsubgpo: 11300</b>	<b>7,195,856.18</b>
			<b>Total del subgrupo: 11000</b>	<b>7,195,856.18</b>
12000			REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	
12100			HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	
12101			HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	2,260,000.00
			<b>Total del subsubgpo: 12100</b>	<b>2,260,000.00</b>
12300			RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	
12301			SERVICIO SOCIAL A ESTUDIANTES Y PROFESIONISTAS	11,200.00
			<b>Total del subsubgpo: 12300</b>	<b>11,200.00</b>
			<b>Total del subgrupo: 12000</b>	<b>2,271,200.00</b>
13000			REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
13200			PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	
13202			PRIMA VACACIONAL	305,321.90
13203			GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	1,282,562.12
			<b>Total del subsubgpo: 13200</b>	<b>1,587,884.02</b>
13400			COMPENSACIONES	
13401			COMPENSACIONES	8,615,182.81
			<b>Total del subsubgpo: 13400</b>	<b>8,615,182.81</b>
			<b>Total del subgrupo: 13000</b>	<b>10,203,066.83</b>



Ramo	Prog.	Partida	Descripción	Presupuesto Anual
09			INSTITUTO ESTATAL DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN INTERDISCIPLINARIA	
031			FORMACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN POLICIAL	
10000			SERVICIOS PERSONALES	
14000			SEGURIDAD SOCIAL	
14100			APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	
14101			APORTACIONES PATRONALES DE SERVICIO MEDICO	749,596.94
14102			APORTACIONES PATRONALES DE FONDO DE PENSIONES	1,020,287.66
14103			APORTACIONES PATRONALES DE ACCIDENTE DE TRABAJO	161,264.10
			<b>Total del subsubgrupo: 14100</b>	<b>1,931,148.70</b>
			<b>Total del subgrupo: 14000</b>	<b>1,931,148.70</b>
15000			OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	
15400			PRESTACIONES CONTRACTUALES	
15401			CANASTA BASICA	405,950.28
15402			BONO DE TRANSPORTE	179,000.64
			<b>Total del subsubgrupo: 15400</b>	<b>584,950.92</b>
15500			APOYOS A LA CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	
15501			INSCRIPCIÓN EN CURSOS PARA EL PERSONAL	367,000.00
			<b>Total del subsubgrupo: 15500</b>	<b>367,000.00</b>
			<b>Total del subgrupo: 15000</b>	<b>951,950.92</b>
			<b>Total del grupo: 10000</b>	<b>22,553,222.63</b>
20000			MATERIALES Y SUMINISTROS	
21000			MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	
21100			MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	
21101			MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	108,310.00
			<b>Total del subsubgrupo: 21100</b>	<b>108,310.00</b>
21700			MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	
21701			MATERIAL DIDACTICO	100,000.00
			<b>Total del subsubgrupo: 21700</b>	<b>100,000.00</b>
			<b>Total del subgrupo: 21000</b>	<b>208,310.00</b>
22000			ALIMENTOS Y UTENSILIOS	
22100			PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	
22103			ALIMENTACION DE PERSONAS EN GUARDERIAS Y ALBERGUES	12,799,800.00
			<b>Total del subsubgrupo: 22100</b>	<b>12,799,800.00</b>
22300			UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	
22301			UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION	302,600.00
			<b>Total del subsubgrupo: 22300</b>	<b>302,600.00</b>
			<b>Total del subgrupo: 22000</b>	<b>13,102,400.00</b>
24000			MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	
24500			VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	
24501			VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	12,000.00
			<b>Total del subsubgrupo: 24500</b>	<b>12,000.00</b>
			<b>Total del subgrupo: 24000</b>	<b>12,000.00</b>
25000			PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	
25300			MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	
25301			MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	172,000.00
			<b>Total del subsubgrupo: 25300</b>	<b>172,000.00</b>
			<b>Total del subgrupo: 25000</b>	<b>172,000.00</b>



Ramo Prog. Partida Descripción	Presupuesto Anual
09 INSTITUTO ESTATAL DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN INTERDISCIPLINARIA	
031 FORMACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN POLICIAL	
20000 MATERIALES Y SUMINISTROS	
27000 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	
27100 VESTUARIO Y UNIFORMES	
27101 VESTUARIO Y UNIFORMES	3,750,000.00
<b>Total del subsubgrupo: 27100</b>	<b>3,750,000.00</b>
27500 BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	
27501 BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	250,000.00
<b>Total del subsubgrupo: 27500</b>	<b>250,000.00</b>
<b>Total del subgrupo: 27000</b>	<b>4,000,000.00</b>
<b>Total del grupo: 20000</b>	<b>17,494,710.00</b>
30000 SERVICIOS GENERALES	
31000 SERVICIOS BASICOS	
31200 GAS	
31201 GAS BUTANO Y PROPANO PARA LA PREPARACION DE ALIMENTOS	800,000.04
<b>Total del subsubgrupo: 31200</b>	<b>800,000.04</b>
<b>Total del subgrupo: 31000</b>	<b>800,000.04</b>
33000 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	
33400 SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	
33401 SERVICIOS DE CAPACITACION	1,432,951.95
<b>Total del subsubgrupo: 33400</b>	<b>1,432,951.95</b>
<b>Total del subgrupo: 33000</b>	<b>1,432,951.95</b>
37000 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	
37500 VIÁTICOS EN EL PAÍS	
37501 VIATICOS EN EL PAIS	381,900.00
37502 HOSPEDAJE EN EL PAIS	363,186.00
<b>Total del subsubgrupo: 37500</b>	<b>745,086.00</b>
37900 OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	
37902 PEAJES	119,040.00
<b>Total del subsubgrupo: 37900</b>	<b>119,040.00</b>
<b>Total del subgrupo: 37000</b>	<b>864,126.00</b>
<b>Total del grupo: 30000</b>	<b>3,097,077.99</b>
50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
51000 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	
51500 EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	
51501 EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	3,674,551.00
<b>Total del subsubgrupo: 51500</b>	<b>3,674,551.00</b>
51900 OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	
51901 OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	1,291,000.00
<b>Total del subsubgrupo: 51900</b>	<b>1,291,000.00</b>
<b>Total del subgrupo: 51000</b>	<b>4,965,551.00</b>



102

Ramo	Prog.	Partida	Descripción	Presupuesto Anual
09			INSTITUTO ESTATAL DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN INTERDISCIPLINARIA	
031			FORMACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN POLICIAL	
50000			BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
56000			MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
56200			MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	
56201			MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	171,292.52
			<b>Total del subsubgrupo: 56200</b>	<b>171,292.52</b>
			<b>Total del subgrupo: 56000</b>	<b>171,292.52</b>
			<b>Total del grupo: 50000</b>	<b>5,136,843.52</b>
			<b>Total Programa: 031</b>	<b>48,281,854.14</b>
			<b>Total Ramo: 09</b>	<b>48,281,854.14</b>
10			GUARDIA ESTATAL DE SEGURIDAD E INVESTIGACIÓN	
032			SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	
10000			SERVICIOS PERSONALES	
11000			REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	
11300			SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	
11301			SUELDO TABULAR PERSONAL PERMANENTE	98,220,885.36
			<b>Total del subsubgrupo: 11300</b>	<b>98,220,885.36</b>
			<b>Total del subgrupo: 11000</b>	<b>98,220,885.36</b>
13000			REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
13200			PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	
13202			PRIMA VACACIONAL	4,845,898.10
13203			GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	17,481,062.06
			<b>Total del subsubgrupo: 13200</b>	<b>22,326,960.16</b>
13400			COMPENSACIONES	
13401			COMPENSACIONES	160,055,411.88
			<b>Total del subsubgrupo: 13400</b>	<b>160,055,411.88</b>
			<b>Total del subgrupo: 13000</b>	<b>182,382,372.04</b>
14000			SEGURIDAD SOCIAL	
14100			APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	
14101			APORTACIONES PATRONALES DE SERVICIO MEDICO	10,271,368.46
14102			APORTACIONES PATRONALES DE FONDO DE PENSIONES	7,185,660.70
14103			APORTACIONES PATRONALES DE ACCIDENTE DE TRABAJO	9,004,589.10
			<b>Total del subsubgrupo: 14100</b>	<b>26,461,618.26</b>
			<b>Total del subgrupo: 14000</b>	<b>26,461,618.26</b>
15000			OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	
15400			PRESTACIONES CONTRACTUALES	
15401			CANASTA BASICA	5,363,674.00
15402			BONO DE TRANSPORTE	2,466,231.04
			<b>Total del subsubgrupo: 15400</b>	<b>7,829,905.04</b>
			<b>Total del subgrupo: 15000</b>	<b>7,829,905.04</b>
			<b>Total del grupo: 10000</b>	<b>314,894,780.70</b>
20000			MATERIALES Y SUMINISTROS	
21000			MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	
21100			MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	
21101			MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	215,470.00
			<b>Total del subsubgrupo: 21100</b>	<b>215,470.00</b>
			<b>Total del subgrupo: 21000</b>	<b>215,470.00</b>



Ramo Prog. Partida Descripción	Presupuesto Anual
10 GUARDIA ESTATAL DE SEGURIDAD E INVESTIGACIÓN	
032 SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	
20000 MATERIALES Y SUMINISTROS	
22000 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	
22200 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	
22201 ALIMENTACION DE ANIMALES	240,000.00
<b>Total del subsubgrupo: 22200</b>	<b>240,000.00</b>
<b>Total del subgrupo: 22000</b>	<b>240,000.00</b>
<b>Total del grupo: 20000</b>	<b>455,470.00</b>
30000 SERVICIOS GENERALES	
35000 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	
35700 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIE	
35705 INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y	78,928,070.00
<b>Total del subsubgrupo: 35700</b>	<b>78,928,070.00</b>
<b>Total del subgrupo: 35000</b>	<b>78,928,070.00</b>
37000 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	
37100 PASAJES AÉREOS	
37101 PASAJES AEREOS	525,000.00
<b>Total del subsubgrupo: 37100</b>	<b>525,000.00</b>
37500 VIÁTICOS EN EL PAÍS	
37501 VIATICOS EN EL PAIS	2,208,200.00
37502 HOSPEDAJE EN EL PAIS	1,500,430.00
<b>Total del subsubgrupo: 37500</b>	<b>3,708,630.00</b>
37900 OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	
37902 PEAJES	302,400.00
<b>Total del subsubgrupo: 37900</b>	<b>302,400.00</b>
<b>Total del subgrupo: 37000</b>	<b>4,536,030.00</b>
<b>Total del grupo: 30000</b>	<b>83,464,100.00</b>
40000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
44000 AYUDAS SOCIALES	
44500 AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	
44501 ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES	3,872,032.00
<b>Total del subsubgrupo: 44500</b>	<b>3,872,032.00</b>
<b>Total del subgrupo: 44000</b>	<b>3,872,032.00</b>
<b>Total del grupo: 40000</b>	<b>3,872,032.00</b>
<b>Total Programa: 032</b>	<b>402,686,382.70</b>
033 INVESTIGACIÓN MINISTERIAL	
10000 SERVICIOS PERSONALES	
11000 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	
11300 SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	
11301 SUELDO TABULAR PERSONAL PERMANENTE	122,131,212.40
<b>Total del subsubgrupo: 11300</b>	<b>122,131,212.40</b>
<b>Total del subgrupo: 11000</b>	<b>122,131,212.40</b>
13000 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
13200 PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	
13202 PRIMA VACACIONAL	7,067,446.32
13203 GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	21,793,895.68
<b>Total del subsubgrupo: 13200</b>	<b>28,861,342.00</b>



Ramo	Prog.	Partida	Descripción	Presupuesto Anual
10			GUARDIA ESTATAL DE SEGURIDAD E INVESTIGACIÓN	
033			INVESTIGACIÓN MINISTERIAL	
10000			SERVICIOS PERSONALES	
13000			REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
13400			COMPENSACIONES	
13401			COMPENSACIONES	223,569,747.31
			<b>Total del subsubgpo: 13400</b>	<b>223,569,747.31</b>
			<b>Total del subgrupo: 13000</b>	<b>252,431,089.31</b>
14000			SEGURIDAD SOCIAL	
14100			APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	
14101			APORTACIONES PATRONALES DE SERVICIO MEDICO	12,887,835.38
14102			APORTACIONES PATRONALES DE FONDO DE PENSIONES	1,930,675.92
14103			APORTACIONES PATRONALES DE ACCIDENTE DE TRABAJO	18,383,755.86
			<b>Total del subsubgpo: 14100</b>	<b>33,202,267.16</b>
			<b>Total del subgrupo: 14000</b>	<b>33,202,267.16</b>
15000			OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	
15400			PRESTACIONES CONTRACTUALES	
15401			CANASTA BASICA	6,876,783.60
15402			BONO DE TRANSPORTE	3,207,094.80
			<b>Total del subsubgpo: 15400</b>	<b>10,083,878.40</b>
			<b>Total del subgrupo: 15000</b>	<b>10,083,878.40</b>
			<b>Total del grupo: 10000</b>	<b>417,848,447.27</b>
20000			MATERIALES Y SUMINISTROS	
21000			MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	
21100			MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	
21101			MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	92,240.00
			<b>Total del subsubgpo: 21100</b>	<b>92,240.00</b>
21400			MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNIC	
21401			MATERIALES, UTILES Y EQ. MENORES DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y CC	225,000.00
			<b>Total del subsubgpo: 21400</b>	<b>225,000.00</b>
			<b>Total del subgrupo: 21000</b>	<b>317,240.00</b>
22000			ALIMENTOS Y UTENSILIOS	
22200			PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	
22201			ALIMENTACION DE ANIMALES	240,000.00
			<b>Total del subsubgpo: 22200</b>	<b>240,000.00</b>
			<b>Total del subgrupo: 22000</b>	<b>240,000.00</b>
			<b>Total del grupo: 20000</b>	<b>557,240.00</b>
30000			SERVICIOS GENERALES	
37000			SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	
37500			VIÁTICOS EN EL PAÍS	
37501			VIATICOS EN EL PAIS	218,000.00
			<b>Total del subsubgpo: 37500</b>	<b>218,000.00</b>



Ramo	Prog.	Partida	Descripción	Presupuesto Anual
10			GUARDIA ESTATAL DE SEGURIDAD E INVESTIGACIÓN	
033			INVESTIGACIÓN MINISTERIAL	
30000			SERVICIOS GENERALES	
37000			SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	
37900			OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	
37902			PEAJES	63,360.00
			<b>Total del subsubgpo: 37900</b>	<b>63,360.00</b>
			<b>Total del subgrupo: 37000</b>	<b>281,360.00</b>
			<b>Total del grupo: 30000</b>	<b>281,360.00</b>
			<b>Total Programa: 033</b>	<b>418,687,047.27</b>
			<b>Total Ramo: 10</b>	<b>821,373,429.97</b>
11			CENTRO ESTATAL DE INTELIGENCIA	
034			INTELIGENCIA POLICIAL PARA EL COMBATE AL DELITO	
10000			SERVICIOS PERSONALES	
11000			REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	
11300			SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	
11301			SUELDO TABULAR PERSONAL PERMANENTE	1,438,922.76
			<b>Total del subsubgpo: 11300</b>	<b>1,438,922.76</b>
			<b>Total del subgrupo: 11000</b>	<b>1,438,922.76</b>
13000			REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
13200			PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	
13202			PRIMA VACACIONAL	71,757.02
13203			GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	251,880.16
			<b>Total del subsubgpo: 13200</b>	<b>323,637.18</b>
13400			COMPENSACIONES	
13401			COMPENSACIONES	2,839,495.88
			<b>Total del subsubgpo: 13400</b>	<b>2,839,495.88</b>
			<b>Total del subgrupo: 13000</b>	<b>3,163,133.06</b>
14000			SEGURIDAD SOCIAL	
14100			APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	
14101			APORTACIONES PATRONALES DE SERVICIO MEDICO	148,155.78
14102			APORTACIONES PATRONALES DE FONDO DE PENSIONES	215,011.16
14103			APORTACIONES PATRONALES DE ACCIDENTE DE TRABAJO	18,519.44
			<b>Total del subsubgpo: 14100</b>	<b>381,686.38</b>
			<b>Total del subgrupo: 14000</b>	<b>381,686.38</b>
15000			OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	
15400			PRESTACIONES CONTRACTUALES	
15401			CANASTA BASICA	59,305.08
15402			BONO DE TRANSPORTE	29,833.44
			<b>Total del subsubgpo: 15400</b>	<b>89,138.52</b>
			<b>Total del subgrupo: 15000</b>	<b>89,138.52</b>
			<b>Total del grupo: 10000</b>	<b>5,072,880.72</b>





Ramo Prog. Partida Descripción	Presupuesto Anual
11 CENTRO ESTATAL DE INTELIGENCIA	
034 INTELIGENCIA POLICIAL PARA EL COMBATE AL DELITO	
20000 MATERIALES Y SUMINISTROS	
21000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	
21100 MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	
21101 MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	84,122.00
<b>Total del subsubgpo: 21100</b>	<b>84,122.00</b>
<b>Total del subgrupo: 21000</b>	<b>84,122.00</b>
<b>Total del grupo: 20000</b>	<b>84,122.00</b>
30000 SERVICIOS GENERALES	
37000 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	
37500 VIÁTICOS EN EL PAÍS	
37501 VIATICOS EN EL PAIS	114,400.00
37502 HOSPEDAJE EN EL PAIS	112,480.20
<b>Total del subsubgpo: 37500</b>	<b>226,880.20</b>
37900 OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	
37902 PEAJES	48,000.00
<b>Total del subsubgpo: 37900</b>	<b>48,000.00</b>
<b>Total del subgrupo: 37000</b>	<b>274,880.20</b>
<b>Total del grupo: 30000</b>	<b>274,880.20</b>
<b>Total Programa: 034</b>	<b>5,431,882.92</b>
<b>Total Ramo: 11</b>	<b>5,431,882.92</b>
<b>Total general :</b>	<b>2,584,161,606.65</b>







NORMA ADMINISTRATIVA QUE REGULA LAS COMISIONES OFICIALES,  
VIÁTICOS, HOSPEDAJES Y DEMAS GASTOS DERIVADOS DE LAS MISMAS,  
EN LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

JOSÉ ANTONIO RAMÍREZ GÓMEZ, OFICIAL MAYOR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN RELACIÓN CON EL ACUERDO LOS ARTICULOS 144 Y ARTÍCULO 147 FRACCIONES I Y V DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, HE TENIDO A BIEN EMITIR LA SIGUIENTE:

NORMA ADMINISTRATIVA QUE REGULA LAS COMISIONES OFICIALES,  
VIÁTICOS, HOSPEDAJES Y DEMAS GASTOS DERIVADOS DE LAS MISMAS, EN  
LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO PRIMERO.-** La presente disposición es obligatoria y de observancia general dentro del ámbito de la Fiscalía General del Estado de Baja California y tiene por objeto establecer los mecanismos de control de comisiones oficiales de los servidores públicos, y asignación de recursos que de las mismas se generen.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Para efecto de esta norma se entiende por:

**I.- Comisión:** El Desarrollo de una tarea oficial, encomendada a un servidor público o que éste desarrolle en función de su cargo en lugares distintos a los de su fuente de trabajo.

Para efectos de la presente norma se equipará a una comisión, los casos en que servidores públicos participen en foros, mesas de trabajo o cursos de capacitación, ya sea como invitados o como expositores, fuera de su lugar de trabajo.

**II.- Gastos por Comprobar:** Es el procedimiento mediante el cual las Unidades Administrativas de la Fiscalía General del Estado de Baja California, agilizan la comprobación del ejercicio del gasto en casos o situaciones que la Oficialía Mayor autoriza para tales efectos.

**III.- Hospedaje:** Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por el albergue temporal contratado en hoteles, ubicados fuera de su lugar de trabajo, dentro y fuera del Estado de Baja California, por servidores públicos de la Fiscalía General del Estado de Baja California, en el desempeño de sus labores con motivo del cumplimiento de una comisión.





**NORMA ADMINISTRATIVA QUE REGULA LAS COMISIONES OFICIALES, VIÁTICOS, HOSPEDAJES Y DEMAS GASTOS DERIVADOS DE LAS MISMAS, EN LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

IV.- **Informe de Comisión:** Reporte elaborado y firmado por el servidor público con motivo de la tarea oficial encomendada, en el que señala las actividades realizadas y resultado de la comisión, el cual deberá presentar al término de esta ante quien instruyó dicha comisión.

V.- **Fiscalía General:** La Fiscalía General del Estado de Baja California.

VI.- **Oficialía Mayor:** La Oficialía Mayor de la Fiscalía General del Estado de Baja California.

VII.- **Oficio o memorándum de comisión:** Documento que debe contener la autorización y designación del servidor público para que desarrolle una tarea oficial, en el cual deberá establecerse por lo menos el objeto, destino y duración de la Comisión.

VIII.- **S.I.P.:** El Sistema Integral de Presupuesto, mismo que consisten en el programa de carácter informático a cargo de la Oficialía Mayor, para efectos de autorizar, controlar y dar seguimiento al ejercicio del gasto público, así como al clasificador por objeto del gasto de la Fiscalía General, del ejercicio fiscal de que se trate.

IX.- **Unidades Administrativas:** La Oficina del Fiscal General, la Fiscalía Central, las Fiscalías Regionales, las Fiscalías Especializadas, la Fiscalía de Contraloría y Visitaduría, las Unidades, la Consejería Jurídica, la Oficialía Mayor, el Órgano Administrativo Desconcentrado, las Direcciones Generales, las Direcciones, los Departamentos y las Coordinaciones, dependientes de la Fiscalía General, según corresponda.

X.- **Viáticos:** Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por alimentación de servidores públicos de la Fiscalía General en el desempeño de sus labores con motivo del cumplimiento de una Comisión.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Oficialía Mayor establecerá los montos de las tarifas para Viáticos y Hospedaje objeto de la presente Norma, en forma anual.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Las Unidades Administrativas solo podrán autorizar una comisión cuando sea estrictamente necesaria para dar cumplimiento a los objetivos institucionales, programas o las funciones propias de cada Unidad Administrativa de la Fiscalía General.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Los titulares y demás servidores públicos de las Unidades Administrativas, que requieran desempeñar una comisión fuera de la circunscripción territorial del Estado de Baja California, deberán solicitar





**NORMA ADMINISTRATIVA QUE REGULA LAS COMISIONES OFICIALES, VIÁTICOS, HOSPEDAJES Y DEMAS GASTOS DERIVADOS DE LAS MISMAS, EN LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

previamente la autorización por escrito o visto bueno de la Oficialía Mayor o bien por conducto de la Coordinación General Administrativa, para los efectos administrativos que correspondan.

La disposición establecida en el presente artículo, no será aplicable al Fiscal General, Fiscal Central, al Comisionado de la Guardia Estatal de Seguridad e Investigación y al Fiscal de Contraloría y Visitaduría.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Tratándose de Comisiones dentro de la circunscripción territorial del Estado de Baja California, serán los titulares de las Unidades Administrativas o el personal que para tal efecto designe, quienes autoricen el desempeño de Comisiones a servidores públicos.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** No se autorizarán Comisiones que tengan por objeto realizar tareas o funciones que puedan ser llevadas a cabo por personal de la propia Unidad Administrativa de que se trate, en delegaciones, representaciones u oficinas adscritas a la misma en otras localidades del Estado de Baja California.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Para los efectos de la presente Norma queda prohibido a los servidores públicos facultados o en quien se delegue la responsabilidad para asignar comisiones:

- I.- Autorizar el pago de viáticos para sufragar gastos de terceras personas o de actividades ajenas al servicio público.
- II.- Efectuar erogaciones con cargo a las partidas presupuestales señaladas en la presente Norma, que no obedezca al estricto cumplimiento de funciones o comisiones debidamente autorizadas.
- III.- Cubrir con los recursos asignados a las partidas presupuestales para viáticos, complementos a las remuneraciones del personal.
- IV.- Otorgar o conceder viáticos con fines de cortesía o promoción social.
- V.- Asignar comisión alguna al personal que se encuentre disfrutando del periodo vacacional o de cualquier tipo de licencia.
- VII.- Otorgar viáticos cuando el personal desempeñe dos o más empleos compatibles, a menos que se obtenga licencia sin goce de sueldo en el empleo distinto del que origine la Comisión.





**NORMA ADMINISTRATIVA QUE REGULA LAS COMISIONES OFICIALES, VIÁTICOS, HOSPEDAJES Y DEMAS GASTOS DERIVADOS DE LAS MISMAS, EN LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

**ARTÍCULO NOVENO.-** El recurso económico destinado por la Fiscalía General para una Comisión oficial por concepto de pago de alimentos con apego a las tarifas previstas por la presente disposición, no serán sujetos a comprobación, salvo que se especifique que sea a través de gastos a comprobar.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** Solo procederá la asignación de Viáticos, cuando la Comisión tenga verificativo hasta en un perímetro de 40 kilómetros de distancia en adelante, tomando como referencia el lugar de adscripción de trabajo.

Las Comisiones son de carácter extraordinario, por lo que en los casos en que se trate de actividades regulares y se realice a una distancia razonable del área urbana en que se encuentre su lugar de adscripción, o cuenten con algún otro tipo de estímulo para su realización, no serán sujetas del pago de viáticos.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** Podrán autorizarse Viáticos por montos inferiores a las tarifas vigentes, tomando como criterio para ello el lugar de destino, actividades a desarrollar y la duración de la Comisión a desempeñar.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La Oficialía Mayor cubrirá el gasto que generen los servidores públicos de la Fiscalía General por el cumplimiento de una Comisión, según sea el caso dentro o fuera del Estado, garantizando siempre el uso racional, eficaz y eficiente de los recursos públicos, en términos de la presente Norma.

**CAPÍTULO IV  
CLASIFICACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS  
PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS POR MOTIVO DE COMISIÓN**

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** El establecimiento de tarifas para la asignación de recursos por motivo de Comisión, atenderá al puesto según funciones del servidor público comisionado y se clasificarán en:

- a) Titulares
- b) Mandos Directivos, y
- c) Personal Operativo

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Para los efectos de la presente disposición se entenderá por Titulares a los servidores públicos que ocupen el puesto según funciones que pertenezcan a los niveles tabulares del 19 al 21 según la Oficialía





**NORMA ADMINISTRATIVA QUE REGULA LAS COMISIONES OFICIALES, VIÁTICOS, HOSPEDAJES Y DEMAS GASTOS DERIVADOS DE LAS MISMAS, EN LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

Mayor por conducto de la Dirección de Capital Humano, así mismo se entenderá por Mandos Directivos a los servidores públicos que ocupen los puestos según funciones que pertenezcan a los niveles tabulares del 17 al 18, del mismo Catálogo.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** En los casos de existir alguna duda sobre el tipo de puesto a que pertenece un servidor público para efectos de la asignación de recursos derivados de una Comisión, será la Oficialía Mayor a través de la Dirección de Capital Humano quien clasificará el puesto según funciones, para tales efectos.

**CAPÍTULO V  
CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DE TARIFAS**

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** Las tarifas por concepto de asignación de viáticos a servidores públicos en Comisión, se fijarán tomando como referencia el siguiente esquema:

**TARIFA POR CONCEPTO DE VIÁTICOS**

Nivel de referencia	Alimentos por día dentro del Estado	Alimentos por día fuera del Estado pero dentro de la República
Titulares	Hasta \$ 350.00 pesos	Hasta \$ 500.00 pesos
Mandos Directivos	Hasta \$ 300.00 pesos	Hasta \$ 450.00 pesos
Personal Operativo	Hasta \$ 250.00 pesos	Hasta \$ 350.00 pesos

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Las tarifas por concepto de asignación de recursos para el pago de Hospedaje a servidores públicos, en Comisión por día fuera del Estado de Baja California, pero dentro de la República, se fijarán tomando como referencia el siguiente esquema:





NORMA ADMINISTRATIVA QUE REGULA LAS COMISIONES OFICIALES, VIÁTICOS, HOSPEDAJES Y DEMAS GASTOS DERIVADOS DE LAS MISMAS, EN LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TARIFA APLICABLE POR CONCEPTO DE HOSPEDAJE

Nivel de Referencia	Tarifa por concepto de Hospedaje por día fuera del Estado pero dentro de la República: <u>a través de Gastos a Comprobar.</u>
Titulares	Hasta \$ 2,700.00 pesos
Mandos Directivos	Hasta \$ 1,600.00 pesos
Personal Operativo	Hasta \$ 1,200.00 pesos

Tratándose de comisiones a congresos, exposiciones y eventos en los cuales se tenga predeterminado el hotel sede, y el costo de hospedaje rebase el monto máximo señalado para los Titulares, será procedente el pago de dicho importe.

El personal de seguridad del Fiscal General, Fiscal Central, Fiscalías Regionales y Especializadas, Unidades y de la Comisión de la Guardia Estatal de Seguridad e Investigación, podrán sujetarse a la tarifa por concepto de hospedaje asignadas a los titulares, independientemente del nivel al que correspondan.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** Toda vez que los conceptos de pago de pasajes y cassetas de cobro son variables, la Oficialía Mayor a través de la Dirección de Recursos Financieros, Programación y Presupuesto, cubrirán a los servidores públicos dichos gastos según sea el caso, apegándose a lo dispuesto en el artículo vigésimo quinto de la presente norma.

Por lo que respecta a gastos por consumo de gasolina éstos serán cubiertos del presupuesto asignado a la Unidad Administrativa o vehículo oficial que corresponda.

**CAPITULO VI**  
**COMISIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS EN EL EXTRANJERO**

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** Cuando se trate de Comisiones oficiales fuera de la República Mexicana, en todos los casos y sin importar el puesto según funciones a que pertenezca el servidor público, los Titulares de las Unidades Administrativas, a través de sus áreas administrativas quienes cuenten con ellas, realizarán estimaciones de gastos previo a cada comisión, tomando en cuenta el tipo de cambio de la moneda de curso legal del país de que se trate, para lo cual aplicarán el procedimiento de gastos a comprobar aplicándose, por lo que respecta a Viáticos, una cuota máxima de \$100.00







**NORMA ADMINISTRATIVA QUE REGULA LAS COMISIONES OFICIALES, VIÁTICOS, HOSPEDAJES Y DEMAS GASTOS DERIVADOS DE LAS MISMAS, EN LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

dólares moneda de los Estados Unidos de América para todos los países, excepto en donde el EURO es la moneda de curso legal, en cuyo caso la cuota máxima por día será de €100.00 euros.

En cuanto a hospedaje la cuota máxima diaria será de \$280.00 dólares moneda de los Estados Unidos de América para todos los países, excepto en donde el EURO es la moneda de curso legal, en cuyo caso la cuota máxima será de €280.00 euros.

**CAPITULO VII  
TRÁMITE DE SOLICITUD DE VIÁTICOS**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** Todo trámite de solicitud por concepto de Viáticos y Hospedaje se realizará a través del S.I.P., por conducto de los responsables administrativos de cada una de las Unidades Administrativas quienes cuenten con ellas, incluidos aquellos casos de comisión en el extranjero.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** La solicitud de viáticos por regla general deberá presentarse con 24 horas de anticipación a la fecha de inicio de la Comisión, y solo por excepción debidamente justificada podrán autorizarse sin sujetarse a dicho término, mediante solicitud por escrito del titular de la Unidad Administrativa solicitante dirigida a la Dirección de Recursos Financieros, Programación y Presupuesto de la Oficialía Mayor, siempre y cuando el día hábil siguiente se genere la solicitud de dichos viáticos.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** La contratación del servicio de Hospedaje en la circunscripción territorial del Estado de Baja California, así como el trámite para el pago, la realizará la Dirección de Licitaciones y Adquisiciones de la Oficialía Mayor, para lo cual el prestador de servicios deberá exhibir la factura original.

En estos términos no procederá el pago de hospedaje en hoteles considerados de lujo a servidores públicos distintos al titular de la Fiscalía General.

Solamente en localidades del Estado de Baja California donde no se cuente con convenio en algún hotel, procederán trámites de pago por servicio de hospedaje sin sujetarse al primer párrafo de esta disposición, el cual deberá contar con visto bueno de la Dirección de Licitaciones y Adquisiciones.





**NORMA ADMINISTRATIVA QUE REGULA LAS COMISIONES OFICIALES, VIÁTICOS, HOSPEDAJES Y DEMAS GASTOS DERIVADOS DE LAS MISMAS, EN LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

Las unidades administrativas serán responsables de vigilar y asegurar las mejores tarifas de oferta de hospedaje brindadas por las cadenas hoteleras siempre y cuando no se rebasen los montos referidos en la cláusula décima sexta; asimismo en casos excepcionales debidamente justificados procederán trámites de pago por servicio de hospedaje fuera de convenio, el cual deberá contar con firma autógrafa la autorización normativa en el SIP como visto bueno de la Dirección de Recursos Financieros, Programación y Presupuestos, para este caso debiendo aplicarse las tarifas tope señaladas en la norma décimo séptima.

En estos términos no procederá el pago de hospedaje en hoteles considerados de lujo a servidores públicos distintos a titular de la Fiscalía General.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** En el Oficio o Memorándum de Comisión que hace las veces de pedido o contrato, se indicará el tipo de servicio de hospedaje autorizado al servidor público comisionado, pudiendo consistir en:

Servicio "A".- Servicio de Hospedaje

Servicio "AA".- Servicio de Hospedaje, tintorería, Internet y larga distancia, así como alimentación. Únicamente el Titular de la Fiscalía, el Fiscal Central, el Fiscal de Contraloría y Visitaduría, el Comisionado de la Guardia Estatal de Seguridad e Investigación, y el Oficial Mayor, tendrán acceso al servicio "AA" antes referido.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** En caso que el servidor público comisionado realice, por situaciones de índole personal, cambio de lugar de hospedaje a un lugar diferente al de la Comisión autorizada inicialmente, deberá reintegrar el importe de la diferencia generada por dicho cambio.

**CAPÍTULO VIII  
COMPROBACIÓN DE GASTOS**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** La comprobación del pago de peajes, transporte terrestre, aéreo, ferroviario o marítimo y hospedajes según sea el caso, se llevará acabo al término de la Comisión, mediante la presentación de los boletos o recibos correspondientes, que no excederá a un plazo mayor a cinco días hábiles al término de la comisión, de no cumplir esta disposición el reembolso será íntegro y en efectivo por parte de la persona comisionada.

En el caso de la transportación aérea, ferroviario o marítima, no procederá el pago de los pasajes cuando sean de primera clase o su equivalente.

La compra de boletos de avión deberá ser con la tarifa más baja, atendiendo en todo momento que el gasto por este concepto está sujeto a criterios de





**NORMA ADMINISTRATIVA QUE REGULA LAS COMISIONES OFICIALES, VIÁTICOS, HOSPEDAJES Y DEMAS GASTOS DERIVADOS DE LAS MISMAS, EN LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; sin embargo, para los efectos de vuelos directos y tiempos de reservación se podrán hacer excepciones debidamente justificadas.

Lo anterior se aplicará sin menoscabo de asegurar la mayor eficiencia en los tiempos de traslado y la productividad del servidor público comisionado (a), por lo que se buscarán vuelos directos y tiempos de reservación congruentes con la agenda de trabajo del comisionado.

Por lo que respecta al pago de peajes, se privilegiará el uso del sistema de prepago en los casos en los que aplique.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Se deberá evitar el cambio de itinerarios durante una Comisión, sin embargo, cuando por razones laborales justificadas, el servidor público comisionado requiera efectuar un cambio de horario, fecha de vuelo o destino, se deberá gestionar el cambio requerido a través de la empresa que corresponda. En este caso de excepción, debe justificarse documentalmente la petición.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** En el supuesto que el servidor público comisionado (a) realice, por situaciones de índole personal, cambio de horario, fecha de vuelo, o vuelo a lugar diferente al de la comisión autorizada inicialmente, deberá reintegrar el importe del tramo no utilizado, debiendo solicitar bajo su responsabilidad el reembolso ante la aerolínea o agencia autorizada.

Bajo ningún supuesto será cubiertos, con cargo al erario de la Fiscalía General, boletos de avión que los servidores públicos comisionados adquieran por cuestiones personales.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:** Para el caso de extravío o no utilización de boletos de avión, se deberá efectuar la devolución del importe total por cuenta del servidor público comisionado, quien deberá solicitar el reembolso ante la aerolínea o agencia autorizada, previa presentación, en su caso, del acta del Ministerio Público y documentación que requiera la línea aérea.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Para el caso de boletos con leyenda "no reembolsable" que no sean utilizados, el servidor público que haya autorizado su adquisición será responsable de reintegrar al erario de la Fiscalía General, el importe total de éstos, excepto cuando se trate Titulares de Ramo.





**NORMA ADMINISTRATIVA QUE REGULA LAS COMISIONES OFICIALES,  
VIÁTICOS, HOSPEDAJES Y DEMAS GASTOS DERIVADOS DE LAS MISMAS,  
EN LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-** Los servidores públicos de la Fiscalía General, deberán sujetarse a los términos y las formas en que presentarán los comprobantes correspondientes, de conformidad a la normatividad que para tal efecto establezca la Oficialía Mayor.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** La comprobación por concepto de viáticos, hospedaje y demás gastos generados por los servidores públicos en el extranjero, así como aquellos que se deriven de un procedimiento de gastos a comprobar, deberán reunir los requisitos conforme al Código Fiscal de la Federación y demás requerimientos que establezca la Dirección de Recursos Financieros, Programación y Presupuesto de la Oficialía Mayor de conformidad con las disposiciones normativas que para tal efecto establezca.

**CAPÍTULO IX  
DISPOSICIONES ESPECIALES**

**ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-** Para la asignación de vehículos oficiales para el cumplimiento de una Comisión de trabajo, será tomando en cuenta el tipo de funciones a realizar por el servidor público y/o la dificultad que representaría el traslado en otro medio de transporte en determinada demarcación territorial.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO. -** En ningún caso procederá el pago con cargo al erario de la Fiscalía General de aquellos gastos generados en comisiones de trabajo, por consumo de tabaco o bebidas con graduación alcohólica.

Así mismo, los costos que pudieran generarse por exceso del límite de equipaje permitido en los diversos medios de transporte, serán por cuenta del servidor público comisionado, por lo que no serán con cargo al erario de la Fiscalía General, salvo que el equipaje en exceso se trate de documentación o equipo oficial relacionado con su Comisión.

**CAPÍTULO X  
CONTROL Y EVALUACIÓN**

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO. -** La Fiscalía de Contraloría y Visitaduría de la Fiscalía General, vigilará el cumplimiento de la presente disposición, de





**NORMA ADMINISTRATIVA QUE REGULA LAS COMISIONES OFICIALES,  
VIÁTICOS, HOSPEDAJES Y DEMAS GASTOS DERIVADOS DE LAS MISMAS,  
EN LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

conformidad con las atribuciones derivadas de la normatividad aplicable a la materia.

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** La presente norma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, para los efectos del artículo transitorio anterior.

**ARTÍCULO TERCERO. -** La Dirección de Informática y Comunicaciones de la Oficialía Mayor, realizará, en caso de ser necesario, los cambios al S.I.P. para que los trámites de solicitudes de viáticos y hospedajes se adecuen en términos de la presente Norma.

Mexicali, Baja California a 29 de diciembre de 2020.

**EL OFICIAL MAYOR DE LA FISCALIA GENERAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

**LIC. JOSÉ ANTONIO RAMÍREZ GÓMEZ**





Certificación correspondiente al punto 3.4, relativo a la designación de la Regidora o Regidor, que formará parte del Comité Técnico, para la licitación del servicio de cobro de Infracciones Digitales, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 23 de diciembre de 2020.

**EL C. CARLOS MURGUÍA MEJÍA**, Secretario de Gobierno del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley,-----

**CERTIFICA:**

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día veintitrés de diciembre del año dos mil veinte, se encuentra un acuerdo que a la letra dice:-----

----- **ACTA No. 40** - ..... Exposición de motivos:-----

**I.-** En Acta número 33 levantada con motivo de la Sesión Ordinaria de Cabildo del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día 14 de octubre del año dos mil veinte, se aprobaron los siguientes puntos de acuerdo: *PRIMERO.- Se declara la imposibilidad financiera, del XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para la inversión en adquisición de aplicaciones tecnológica (softwear) y equipo (hardware) para la implementación de la plataforma digital para la imposición de 10 infracciones de tránsito vehicular y su pago mediante dispositivos electrónicos móviles. - SEGUNDO.- Se autoriza concesionar el servicio de cobro de infracciones Digitales de tránsito vehicular mediante dispositivos móviles, en la que el concesionario proporcionará: la plataforma tecnológica, el costo de la inversión en equipamiento e infraestructura necesaria para la prestación del servicio de cobro de multas de tránsito vehicular, mediante 160 dispositivos electrónicos móviles, portables por los elementos de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, en los términos del Anexo técnico que se adjunta. - TERCERO.- El servicio que se autoriza concesionar podrá ser hasta por una vigencia de 10 (diez) años, contados a partir de la fecha de firma del Título que ampare la concesión; al término de la cual, la totalidad de la infraestructura tecnológica, aplicaciones (software, códigos fuente y derechos de uso), equipo (hardware), que integren dicha plataforma tecnológica, quedará en propiedad del Ayuntamiento de Tijuana. - CUARTO.- Se instruye a la Oficialía Mayor y la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, con el apoyo a la Dirección de Tecnologías de la Información del XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para el efecto de que procedan a elaborar las Bases de Licitación para la concesión del servicio que se concesiona, y llevar a cabo la licitación pública procedente, en los términos de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California y el Reglamento de Bienes y servicios para el municipio de Tijuana, Baja California.*-----

**II.-** Por lo que en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 17 del Reglamento de Bienes y Servicios del municipio de Tijuana, Baja California, dando el debido seguimiento, se procede a llevar a cabo por parte del Honorable Cabildo del XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, la designación de la Regidora o Regidor, que formará parte del Comité Técnico, que autorizará las bases de licitación y la emisión de la convocatoria para la licitación, y a su vez designará a la Dependencia Municipal responsable de llevar a cabo el proceso de licitación respectivo, teniendo esta última el carácter de autoridad convocante.-----

Y tomando como fundamentación lo siguiente:-----  
**I.-** Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 fracción segunda de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. *"Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.*-----

**II.-** Que en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en su artículo 76 establece: *"El Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda, su objeto consiste en*





**TIJUANA**

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

Certificación correspondiente al punto 3.4, relativo a la designación de la Regidora o Regidor, que formará parte del Comité Técnico, para la licitación del servicio de cobro de infracciones Digitales, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 23 de diciembre de 2020.

*organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia Local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia...*-----

**III.-** Que en el artículo 82 la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California establece: *"Para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes atribuciones: I.- Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines; II.- Expedir los bandos de policía y gobierno, así como los demás reglamentos, circulares y disposiciones administrativas..."*-----

**IV.-** Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en su artículo 3 establece que: *"Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como para: I.- Regular su funcionamiento, el de la administración pública municipal, y el de sus órganos de gobierno interno..... III.- Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia;..."*-----

**V.-** Que el Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California en su artículo 16 refiere: *"- Para el cumplimiento de sus funciones como órgano ejecutivo del Ayuntamiento y el despacho de los asuntos administrativos, la persona titular de Presidencia tendrá a su cargo el ejercicio de las siguientes atribuciones:...III.- Formular y someter a la consideración del Ayuntamiento los proyectos de Bando de Policía y Gobierno con enfoque de género, los reglamentos, circulares, disposiciones de carácter general y los acuerdos administrativos que se requieran para el desempeño de la administración pública municipal..."*-----

**VI.-** Que el Reglamento de Bienes y Servicios para el Municipio de Tijuana Baja California, en su artículo 1, señala que: *"El presente Reglamento es de interés público y tiene por objeto regular el manejo, administración, régimen y disposición de los bienes municipales así como la concesión de servicios públicos municipales, o parte de ellos."*-----

**VII.-** En el artículo 17 del mismo ordenamiento, refiere, que: *"Cuando la concesión sea promovida por el Ayuntamiento se hará mediante licitación pública, conforme al siguiente procedimiento:-----*

*a) Se constituirá un Comité Técnico conformado por quienes ejerzan la titularidad de la Tesorería Municipal, la Sindicatura Procuradora, del área involucrada y una Regidora o Regidor designado expresamente por el Cabildo, de acuerdo con la materia de la concesión; tal Comité autorizará las bases y la emisión de la convocatoria para la licitación, y designará a la Dependencia Municipal responsable de llevar a cabo el proceso de licitación respectivo, teniendo ésta última el carácter de autoridad convocante;-----*

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **MAYORÍA**, el siguiente punto de acuerdo:-----

**UNICO.-** Se designa al Regidor Presidente de la Comisión de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, para formar parte del Comité Técnico que autorizará las bases de licitación y la emisión de la convocatoria para la licitación del "servicio de cobro de infracciones





**TIJUANA**

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

Certificación correspondiente al punto 3.4, relativo a la designación de la Regidora o Regidor, que formará parte del Comité Técnico, para la licitación del servicio de cobro de Infracciones Digitales, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 23 de diciembre de 2020.

Digitales de tránsito vehicular mediante dispositivos móviles”, conjuntamente con el Titular de la Tesorería Municipal y la Sindicatura Procuradora; comité que designará a la Dependencia Municipal responsable de llevar a cabo el proceso de licitación respectivo, como autoridad convocante. -----

**TRANSITORIO**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 20 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día veintitrés de diciembre del año dos mil veinte. ---

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL  
DEL H. XXIII AYUNTAMIENTO DE TIJUANA**

**C. CARLOS MURGUIA MEJIA**







**PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

**CUOTAS**

EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:

**I.- SUSCRIPCIONES Y EJEMPLARES:**

1.- Suscripción anual:.....	\$3,243.83
2.- Ejemplar de la semana:.....	\$ 54.67
3.- Ejemplar atrasado del año en curso:.....	\$ 64.89
4.- Ejemplar de años anteriores:.....	\$ 81.55
5.- Ejemplar de edición especial: Leyes, Reglamentos, etc.....	\$ 116.77

**II.- INSERCIONES:**

1.-Publicación a Organismos Descentralizados, Desconcentrados y Autónomos Federales, Estatales y Municipales, así como a Dependencias Federales y Municipios, por plana:.....\$2,311.37

No se estará obligado al pago de dicha cuota, tratándose de las publicaciones de: Acuerdos de Cabildo, Leyes de Ingresos, Tablas de Valores Catastrales, Presupuestos de Egresos, Reglamentos y Estados Financieros de los Ayuntamientos del Estado; excepto cuando se trate de **FE DE ERRATAS** a las Certificaciones de Acuerdos de Cabildo de los Ayuntamientos del Estado.

2.-Publicación a particulares por plana:.....\$3,342.91

**Tarifas Autorizadas por los Artículos 17 y 28 de la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2020**

**INFORMACIÓN ADICIONAL**

**El Periódico Oficial se publica los días VIERNES de cada semana.** Solo serán publicados los Edictos, Convocatorias, Avisos, Balances y demás escritos que se reciban en original y copia en la Secretaría General de Gobierno a más tardar **5 (cinco) días hábiles** antes de la salida del Periódico Oficial.

<p>Delegación de la Secretaría General de Gobierno Tel: 624-20-00 Ext. 2313 Tijuana, B.C.</p>	<p>SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Edificio del Poder Ejecutivo, Sótano Calz. Independencia No. 994 Centro Cívico, C.P. 21000 Tel: 558-10-00 Ext. 1532 y 1711 Mexicali, B.C.</p>	<p>Delegación de la Secretaría General de Gobierno Tel: 614-97-00 Playas de Rosarito, B.C.</p>
<p>Delegación de la Secretaría General de Gobierno Tel: 172-30-00, Ext. 3209 Ensenada, B.C.</p>	<p><b>DIRECTOR</b> <b>AMADOR RODRÍGUEZ LOZANO</b></p> <p><b>SUBDIRECTOR</b> <b>ANDRÉS GILBERTO BURGUEÑO</b></p> <p><b>COORDINADOR</b> <b>IZZA ZUZZET LÓPEZ MEZA</b></p> <p>Consultas:</p> <p><a href="http://www.bajacalifornia.gob.mx">www.bajacalifornia.gob.mx</a> <a href="mailto:periodicooficial@baja.gob.mx">periodicooficial@baja.gob.mx</a> <a href="mailto:izlopez@baja.gob.mx">izlopez@baja.gob.mx</a></p>	<p>Delegación de la Secretaría General de Gobierno Tel: 01 (665) 103-75-00 Ext. 7569 Tecate, B.C.</p>

